



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El fraude informático como consecuencia del robo de equipos
celulares en el distrito de Miraflores 2021”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Chupillón Chuque, Rogelio (orcid.org/0000-0002-4302-0744)

ASESOR:

Dr. Sánchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del

Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres, a mi esposa a mis hijas Camila y Alessandra que son la motivación para seguir creciendo profesionalmente, a mis hermanos por la unión y el amor que nos tenemos y por estar siempre dándome los ánimos para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitir hacer realidad este objetivo, a mi esposa por su ayuda y apoyo incondicional por el aliento para no rendirme, a mi asesor de tesis por sus conocimientos volcados y a todas las personas que directa e indirectamente contribuyeron para que esta investigación se pueda culminar satisfactoria.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento,,,,,,	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1 Tipo de Diseño de Investigación	19
3.2 Categorías y subcategorías	19
3. 4 Participantes	21
3. 5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6 Procedimiento.	22
3.7 Rigor científico.	23
3.8 Método de análisis de información.	23
3.9 Aspectos éticos.	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
Referencias	41
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1: Tabla de Categorización Apriorística

Índice de figuras

Figura 1: Fotos de los entrevistados

Resumen

La investigación llevada a cabo por el investigador fue con el objetivo de analizar la relación del fraude informático a consecuencias del robo de equipos celulares en el distrito de Miraflores 2021, así como se planteó dos objetivos específicos como, determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares y determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático. Se desarrolló desde el criterio cualitativo de tipo básico, mediante el esquema de teoría fundamentada, empleándose y aplicándose el mecanismo por el sistema de entrevista, así como el análisis fuentes documentadas, lo que se evidenció lo complejo que resulta determinar las responsabilidades delictivas a los agentes criminales, no dándole al delito de fraude informático la correcta tipificación por parte de los operadores de justicia, por lo que muchos casos terminan en la impunidad y las víctimas sin encontrar justicia. Se concluye que la Fiscalía y la Policía no tienen la logística acorde para hacer frente a los delitos informáticos, no se está tipificando correctamente estas conductas delictivas y la ley para sancionar el delito de fraude informático es ineficaz y no se da una correcta sanción a los autores de estos delitos complejos.

Palabras clave: fraude informático, ciberdelincuencia, sujeto criminal.

Abstract

The investigation carried out by the investigator was with the objective of analyzing the relationship of computer fraud to consequences of the theft of cellular equipment in the district of Miraflores 2021, as well as two specific objectives, such as determining frequent criminal behavior as a result of the cell phone theft and determine the legal criteria for criminal charges in computer fraud. It was developed from the qualitative criterion of basic type, through the grounded theory scheme, using and applying the mechanism by the interview system, as well as the analysis of documented sources, which showed how complex it is to determine the criminal responsibilities of the agents. criminals, not giving the crime of computer fraud the correct typification by justice operators, so many cases end in impunity and the victims without finding justice. It is concluded that the Prosecutor's Office and the Police do not have the appropriate logistics to deal with computer crimes, these criminal behaviors are not being correctly classified and the law to sanction the crime of computer fraud is ineffective and a correct sanction is not given to the criminals. perpetrators of these complex crimes.

Keywords: computer fraud, cybercrime, criminal subject.

I. INTRODUCCIÓN

Con la llegada de la pandemia de la COVID19, se empezó a usar con más frecuencia los teléfonos celulares en las diferentes actividades como son laborales, económicas, sociales y otros, así pues con ello se incrementó el delito de fraude informático cometidos a consecuencia del robo de celulares en Miraflores 2021, como también en diferentes distritos de Lima metropolitana, que no solo queda en el robo de estos equipos electrónicos, que muchos de ellos son vendidos en los mercados negros de la capital, sino que también jackean las claves de los aplicativos de las bancas móviles que se encuentran instaladas en estos dispositivos, realizando estos delitos sin que estas personas inescrupulosas puedan ser identificadas quedando en mucho de los casos impunes, porque muchas veces las víctimas no lo denuncian y en otros casos porque las investigaciones llevan mucho tiempo perdiéndose los medios probatorios para incriminar a los responsables. Las nuevas tecnologías son parte de nuestras vidas; los dispositivos celulares se usan para: realizar llamadas, registros biométricos de ingreso y salida de horarios laborales, como relojes "inteligentes" nos permiten controlar nuestro trabajo diario, para comunicarse por intermedio de nuestras redes sociales, etc., sin embargo, el crimen también ha evolucionado y ha sido modernizado; por lo tanto, se utilizan herramientas tecnológicas sofisticadas en el crimen, ya que el delincuente trata de ocultar su identidad (anonimato) y maximiza sus ganancias ilegales. (Nessi, 2017)

Con la globalización, el fraude informático creció más rápido que el control. Esto ocurrió en las áreas más sensibles del nuevo escenario: en la frontera entre el mundo tradicional y el tecnológico, puede funcionar desde lo doméstico hasta la mayor organización pública o privada, y la globalización le permite expandir su influencia internacionalmente. Se basa en la fragilidad de los sistemas, los riesgos potenciales asociados con nuestra tecnología y la demora en identificar la estructura organizativa y los procesos de gestión adecuados para la globalización. (Gastañadui, 2017). En 2013, en el Perú se promulgó la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, siendo modificado por la Ley N° 30171, los artículos que prevé el acceso ilegal (artículo 2), ataques a la integridad de los datos informáticos y

sistemas informáticos (artículos 3 y 4), interceptación de datos informáticos (artículo 7), fraude informático (Artículo 8) y Abuso de Mecanismos y Equipos Informáticos (Artículo 10), las palabras "intencional e ilegal", confirmando que este tipo de delito se cometió intencionalmente y el Artículo 6 fue abolido para tipificar como delito la transferencia ilegal de datos.

Basándose nuestros legisladores en las disposiciones de la Convención sobre Ciberdelincuencia, también conocida como la Convención de Budapest. El mencionado Convenio - firmado en 2001 y entró en vigor internacionalmente en 2004, es un Tratado Internacional elaborado por los estados miembros del Consejo de Europa "para la adopción de mecanismos de normalización para regular el derecho Penal Sustantivo, Procesal Penal y la Cooperación Internacional". (Zevallos Prado, 2020). El robo de teléfonos celulares en el año 2021 tuvo un incremento muy alto, llegando a una cifra considerable a más de 3,000 arrebatos aproximadamente por día. Estos equipos móviles son el objetivo preferido de los delincuentes debido a la alta demanda comercial en el mercado negro. Los ladrones arrebatan un dispositivo móvil a su dueño en segundos, ya sea cuando caminan por la calle o cuando están en el transporte público; cada hora, 152 teléfonos móviles son denunciados como robados en el país, según información proporcionada por el Organismo Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicaciones, este número actualmente es de 3.600. (Infobae.com, 2022). El investigador obtuvo la información que según datos estadísticos policiales de las dos comisarías que existen en el distrito de Miraflores que, en el año 2021, se registraron un aproximado de trescientas denuncias en lo que se refiere a delitos contra el patrimonio en las modalidades de hurto y robo de teléfonos celulares, el 50% aproximadamente a su vez reportan fraude informático.

Por lo que el investigador planteó el siguiente problema general: ¿Cuál es la relación del fraude informático con el robo de equipos celulares en Miraflores 2021? y también los problemas Específicos que son los siguientes: Problema específico 1: ¿Cuáles son las conductas delictivas más frecuentes a consecuencia de los robos de celulares? y Problema específico 2: ¿Cuáles son los criterios legales en el Perú para la imputación penal en el fraude informático?

El investigador en la presente investigación titulada: “El Fraude Informático como consecuencia del robo de Equipos Celulares en Miraflores 2021”, lo justificó desde la perspectiva teórica porque aportará conocimiento teórico y legislativo del derecho penal. Se dio a conocer alcances sobre delitos informáticos y así se pudo abordar las conductas delictivas relacionadas con el fraude informático. En cuanto a la perspectiva metodológica el investigador usó en método descriptivo, explicativo y cualitativo de la realidad problemática del robo de equipos celulares y su implicancia con el delito informático, se desarrolló el diseño, tipo y nivel de investigación, se utilizó además las técnicas de entrevistas y un instrumento guía de entrevistas que servirá para otras investigaciones. Como justificación práctica – jurídica ha demostrado la existencia de un problema en la forma se identificar, aplicar y sancionar este tipo de actividades ilícitas, cuando se vulneran de forma reiterada los derechos básicos de las víctimas no sólo en materia de privacidad, sino también de las consecuencias que este acto ilícito les provoca, que es esencial para mejorar las operaciones a nuestro nivel de derecho penal y procesal para limitar su prevalencia. Finalmente.

El investigador planteó como objetivo general de la presente investigación lo siguiente: Analizar la relación del fraude informático a consecuencia del robo de equipos celulares. Así mismo se determinó los siguientes objetivos específicos: Primer Objetivo Especifico: Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares. Segundo Objetivo Especifico: Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

II. MARCO TEÓRICO

Es de gran importancia señalar los antecedentes internacionales y nacionales, que sustenta el presente trabajo de investigación. Antecedentes a nivel internacional: Molinos (2020) “El Fraude Informático y Telemático” para obtener grado en Derecho de la Universidad de Valladolid concluye: El derecho jurídico a ser protegido por un delincuente es un factor importante para conocer su naturaleza, alcance, sus límites y el grado de protección que otorga. Si bien la teoría ha agrupado nuevos tipos de delitos que sancionan violaciones de muchos derechos legales de uso de medios informáticos, tecnología de telecomunicaciones e Internet en el concepto de delito informático, carece de un derecho legal de protección. Esto hace que los derechos legales estén protegidos por fraudes informáticos de propiedad. Mayor amplitud del uso de Sistemas informáticos para toda la clase de tareas ha producido un incremento del alcance del ciberespacio, haciendo las selecciones de bienes jurídicos propios atribuibles a los sistemas Informáticos. Más precisamente, el desarrollo de los derechos legales colectivos será interesante. Al igual que ocurre con los delitos ambientales, donde el interés legítimo protegido es el medio ambiente, en los delitos informáticos el interés jurídico puede incluir el buen funcionamiento de los sistemas informáticos, por ser este un bien importante para el normal funcionamiento de la sociedad nacional e internacional y la economía.

Devia (2017) “Delito Informático: Estafa Informática del Artículo 248.2 del Código Penal” para obtener el grado de doctor en Derecho Universidad de Sevilla - España, concluye que no existe una teoría que explique la aparición del fraude electrónico y, además, los delitos informáticos. Sin embargo, este tipo de delitos se desarrolla utilizando fuentes tecnológicas complejas que tienen acceso sin fronteras, comunicación anónima y abstraída. Según algunas teorías de criminalidad informática, aunque hablar de grupos íntimos en la web será contradictorio, esto no impide grupos selectivos que alcance a la distancia una intimidad, equivalente a la situación descrita por el criminólogo Sutherland, desde entonces vinculado al contacto con la proximidad física, pero en la red puede distribuirla, incluso con la ayuda de grupos íntimos con acceso restringido a sus

propias características. Lo anterior se ha agregado que hoy existe un sentimiento diferente que es legal e ilegal, desde el punto de vista de la información en la web, que no es exacta, de la comprensión de las personas comunes, cuando se encuentran en un tipo de información que puede usarse. En cierto modo, no son las propiedades intelectuales existentes con otros delitos informáticos.

Guarnizo (2020) “La Naturaleza Jurídica de los Delitos informáticos en Colombia” para obtener su especialización en Seguridad Informática, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Colombia concluye: Que el delito informático es un conjunto de acciones o negligencias cometidas en el ciberespacio para promover un delito personal, social, económico y/o político, sometido a un ordenamiento jurídico territorial en el que una de las partes involucradas sea la víctima y/o autores. El ciberdelito son actividades delictivas o abusivas que involucran computadoras y redes de comunicación, ya sea porque la computadora se usa como una herramienta del delito o porque el objeto del delito es un sistema informático o la información que contiene. Del mismo modo, los delitos informáticos se clasifican en tres grupos de la siguiente manera: A. delitos informáticos económicos, B. delitos informáticos sociales y político o ideológico.

Gómez (2021) “Aspectos procesales de los delitos informáticos y tecnológicos” para obtener el título de doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Rey Juan Carlos – España, concluye que la preservación del efecto tecnológico es una parte importante del efecto probatorio en el proceso penal. De esta forma, cuando se incauta un equipo, se puede realizar una "clonación" o "volcado", es decir, la creación de una copia exacta (bit copia) de la información digital contenida en el medio electrónico original, utilizando dispositivos hardware especializados o tecnología externa. Una vez que se completa el proceso de clonación, la imagen forense, que se puede almacenar en cualquier formato, debe firmarse digitalmente mediante una función hash, un método que incluye una relación matemática o claves. El algoritmo identifica de forma única el contenido forense de una imagen con el original. Por lo tanto, cualquier inexactitud en la numeración entre ellos significa manipulación de la prueba técnica. Asimismo, los equipos electrónicos o informáticos que deban ser precintados podrán ser

incautados, llevados a un lugar seguro en una comisaría o en un juzgado, donde serán abiertos y funcionarán según lo especificado. Asimismo, el juez podrá establecer las condiciones necesarias para asegurar la integridad de los datos y asegurar la confidencialidad de estos, lo que será conveniente, pero no obligatoria, para la presencia de un letrado que administra Justicia.

García (2018) “El delito de estafa cometido por medios Informáticos” para obtener el título de licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, concluye que: El uso de las instalaciones informáticas en el país juega un papel fundamental y esencial en la vida cotidiana de los salvadoreños; pero si se utilizan con fines ilegales, tratando de comprometer los sistemas informáticos con fines de fraude, entonces en ese sentido el Estado debe intervenir y regular estas nuevas formas de delitos informáticos, un trabajo coordinado con la Policía Nacional Civil, el Ministro de Justicia . El Ministerio de la República, y el Poder Judicial, para contribuir a mitigar los problemas que azotan esta zona y afectan a la población. Es por esto que urge establecer nuevos organismos reguladores que tipifiquen el uso no autorizado de los sistemas informáticos con fines fraudulentos; En este sentido, en respuesta a ello, el Código Penal salvadoreño en el artículo 216, N° 5, prevé el delito de fraude informativo, tomando el patrimonio como bien jurídico protegido; la cual busca proteger uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, consagrado en la Constitución Política de El Salvador, como es el derecho a la propiedad para mejorar la tipificación y tratamiento de los delitos informáticos se creó una ley especial; como las leyes especiales contra la informática y delitos conexos, que se ocupan específicamente del fraude informático.

En el ámbito nacional tenemos: Vargas (2022), “Necesidad de tipificar la estafa básica en la Ley de Delitos Informáticos para reducir la impunidad en el Perú” para obtener su título de Doctor en Derecho en la Universidad César Vallejo: concluye: La tipificación de la estafa básica en la Ley de Delitos Informáticos ayudará a disminuir la responsabilidad de las conductas delictivas informáticas, por lo que se incluirán límites generalizados con otras formas de fraude como el phishing, el smishing y el vishing. En estos tres casos predomina el engaño es el

factor central, motivo por el cual deben recibir el igual castigo que la política criminal del Estado.

Condori (2022). “Implicancias Jurídicas del Fraude Informático y la Protección Penal del Delito Contra el Patrimonio Distrito Fiscal de Lima Norte 2020” para obtener el grado de Magister en derecho de la Universidad César Vallejo, concluye que: La acepción jurídica de fraude informático está encaminada a tipificar como delito las malas actuaciones de los delincuentes cibernéticos siempre que afecten los derechos patrimoniales del agraviado, sin embargo, la citada sanción no alcanza en la práctica efecto punitivo, debido a la complejidad de operar utilizando el conocimiento. y manipulación de medios informáticos que limitan tres niveles de necesidad, uno de fundamento jurídico, para ser protegido, uno defendido por las disposiciones penales vigentes en el caso concreto, uno de hecho y de impugnación.

Huayre (2021) “El impacto del cibercrimen en delitos de estafa en el Distrito de Lima, 2021” para obtener el título de Abogado en Universidad las Américas concluye que: En un mundo globalizado donde el día a día es más frecuente la digitalización, los clientes de redes informáticas se preocupan por la seguridad de sus bienes personales y patrimoniales ya que existe una tendencia creciente al uso (compra, pago), la interacción dialéctica y atención al cliente con usuarios de servicios básicos, etc., donde nuestros datos se utilizan para todos estos servicios. Actualmente, siendo una gran problemática, ya que a modo que avanza la tecnología, los ciberdelincuentes también se modernizan en paralelo buscando maneras diferentes.

Zambrano (2021) “El uso de banca móvil en los delitos informáticos contra el patrimonio en la ciudad de Arequipa, 2020” para obtener el título de abogado en la Universidad César Vallejo, concluye que: La banca móvil promueve delitos informáticos contra la propiedad; según lo establecido por los expertos y la conclusión de esta investigación, dado el uso generalizado de esta (Banca Móvil) en el 2020 debido a la pandemia, una herramienta que ha sido utilizada por los ciberdelincuentes que tienen experiencia en el manejo de las tecnologías de la

información TIC, ha logrado robar moneda de los clientes financieros y bancarios, muchas veces no es posible identificar a los autores de delitos informáticos contra la propiedad, debido a la cantidad de personas necesarias para cometer este tipo de delitos y las funciones que desempeñan, situación actual donde la ley no tiene.

Urpeque (2021) "Análisis de la adecuación de la Ley N° 30096, al marco del convenio internacional de Budapest 2001, y su incidencia en la reducción de los delitos informáticos. Huaura 2018" para obtener su título de Abogado en la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, concluye: El marco legal contenido en la Ley 30096 es un marco legal vigente pero desactualizado en vista de los criterios considerados en ella porque los hechos constitutivos de delito no cumplen con los criterios prácticos que cumple la tecnología. Ha quedado obsoleto debido a una comprensión incorrecta de la piratería, el phishing o el robo de información bancaria mediante la copia de páginas de instituciones financieras. Por otro lado, es necesario desarrollar la teoría y el enfoque conceptual de este estudio. Fraude Informático: "actividades comunes, ilegales y reprobables en las que se utiliza una computadora como herramienta o para cualquier propósito"; y en un concepto inusual mencionó que "es una relación dañina en la que se utiliza una computadora como herramienta". Desde un punto de vista específico, los delitos informáticos pueden definirse como "actos u omisiones cometidos por cualquier medio electrónico y sancionados por la ley penal". De las definiciones anteriores, la "acción" o la "inacción" deben clasificarse en el Código Penal, de lo contrario no puede ser considerado un delito. Además, según la teoría criminológica, existen los denominados elementos del delito, cada una de sus partes constituyentes, sin los cuales no existiría el delito. Estos factores son: comportamiento, popularidad, ilegalidad, culpa, inmutabilidad, disciplina y objetividad. (Trellez, 2017)

La idea detrás de un fraude informático es causar daño físico mediante la manipulación o modificación de datos o programas en un sistema informático. Sin embargo, al considerar actividades que a menudo se clasifican como tales, se puede observar que el concepto de fraude informático se entiende en un sentido mucho más amplio y, en ese sentido, esta definición suele abarcar una amplia gama de actividades. Desde esta perspectiva, las cuestiones discriminatorias en el ámbito

del fraude informático se pueden clasificar de la siguiente manera: En primer lugar, el concepto de fraude informático se asocia en ocasiones a comportamientos que en realidad corresponden a etapas de realización defectuoso (delito doloso o fallido) o incluso de conductas preparatorias de un fraude como tal. En particular, las actividades fraudulentas con el phishing (ciberdelincuentes envían correos electrónicos falsos para obtener los datos personales) y pharming (páginas web fraudulentas similar a las originales), en lo común se realizan en un sistema bancario, son un buen modelo de refutación del uso del término. En otras palabras, aunque no se cree que estos métodos causen daño físico al manipular o cambiar datos en un sistema informático, generalmente se consideran un acto de fraude informático.

En segundo lugar, el concepto de fraude informático a veces se combina con actividades compatibles con otros delitos informáticos u otros delitos cibernéticos. Por ejemplo, el fraude informático a menudo implica violaciones de los derechos informáticos. (Hong, 1997), este término se utiliza a menudo casi como sinónimo de ciberdelincuencia. En cualquier caso, cuando la piratería se entienda como un abuso del acceso de un sistema informático a datos o programas, se puede concluir que se debe acceder a determinados datos o programas (ilegales) para cometer fraude informático. Esto significa que dos comportamientos en una relación pueden ser inestables. Al mismo tiempo, se puede suponer que existe un vínculo entre el fraude y la destrucción de computadoras, el primero a menudo implica la manipulación y posterior destrucción de datos. En tercer lugar, el delito de fraude informático tradicionalmente se ha vinculado con la estafa, por tal motivo en las legislaciones como la alemana o la española se les regula de manera conjunta, lo que ayuda aclarar las diferencias entre los dos actos ilícitos. En ese sentido, si bien los dos sujetos delictivos tienen muchos de sus elementos en común, comenzando por un daño patrimonial ajeno, las diferencia el medio empleado para producirlo, que siendo en el primero de los casos la manipulación de datos y en otro la mentira. Finalmente, el fraude informático puede estar relacionado con otros delitos de la Parte Especial (Ley 30096), de los cuales el más destacado es de hurto. De hecho, aunque algunos sectores de las jurisprudencias explican el comportamiento de este último indebido en términos materiales, también

se puede entender en sentido legal y entender que, por ejemplo, podría verificarse cuando se comete una apropiación de dinero a través del sistema informático. Ello impulsa y obliga a abordar los elementos distintos de uno y otro, así como un método penal correspondiente a su gravedad. (Mayer, 2021)

Morillas Fernández (2017). Hay muchos indicios de que este delito debería ser considerado un delito informático: Son ilícitos realizados a distancia, sin el acercamiento físico del victimario con los agraviados, regulados por la división del tiempo y del espacio. Es una especie de delincuencia transfronteriza. Ocultan la naturaleza de red o del espacio cibernético. Los delitos informáticos se cometen cada vez más en las redes internacionales de telecomunicaciones, por lo que se puede decir que dichos delitos complican los métodos de averiguación por lo complejo que son. Aprovechar del crecimiento de los clientes y el fácil ingreso del entorno tecnológico para dañar datos o desbaratar los métodos informáticos. Las demás circunstancias decisivas es la rapidez en la divulgación de investigación a través de este entorno tecnológico a bajos precios, lo que facilita que las estructuras delincuenciales operen. Escasez de rango en la red, lo que entorpece la comprobación de la información que se encuentra por este ámbito. El desconocido está protegido contra daños, el comportamiento es fácil de ocultar y el riesgo de que se descubra al perpetrador se reduce gracias a la capacidad de cubrir todos los rastros sin dejar rastros criminales. Esto hace que sea difícil localizarlo después de que comete un delito de esta manera. Los autores tienen conocimientos informáticos avanzados. En cuanto a la víctima, no se sabe mucha porque la gente es el sujeto del crimen. En ocasiones, un atacante puede actuar ilegalmente sin saber quién será el destinatario, como en el caso de un fraude que busca los datos personales de una entidad, como un token de acceso bancario, que imita la identidad de una entidad financiera, imitar o copiar su ícono requiere un token de acceso que permita la disposición de la propiedad de la víctima. (Vereau, 2021).

Derecho informático es una herramienta del fenómeno informático, frente a la informática legítima, podemos ver que se ha considerado en función de la sociedad. El derecho informático también se considera un punto de inflexión del derecho, ya que la mayoría de las áreas del derecho se han visto afectadas por

este fenómeno conocido como sociedad de la información, que ha derivado en cambios sociales, políticos, jurídicos, etc. (Escobedo, et al., 2021). El derecho informático incluye normas que rigen el sentido jurídico de la relación entre el derecho y la informática. Este concepto de derecho informático o derecho tecnológico abarca las infracciones derivadas de la utilización de medios informáticos a las relaciones de trabajo que puedan establecerse a través de los mismos, por vía informática o por contrato de propiedad intelectual. Además, también regula las tecnologías de la información y comunicación, y estudia cómo las nuevas tecnologías han cambiado las reglas. Una de las principales características del derecho penal informático es su constante evolución, a medida que surgen nuevos avances tecnológicos, es necesario crear nuevas “reglas de juego” que distingan su uso en el marco de la ley. La ley protege los derechos y libertades de los ciudadanos. El derecho informático y las nuevas tecnologías van de la mano, y el alcance de esta ley es muy amplio; además de los delitos a través de las tecnologías de la información, también se aplica a la intimidad, el honor, la imagen y la protección de datos, las redes sociales, la electrónica empresarial, la seguridad informática, la publicidad online, la protección al consumidor, los sistemas de trabajo a distancia, los procesos de comunicación o certificados y la firma digital (Ayuda Ley, 2020).

Finalidad y objeto de la ley de delitos informáticos: La Ley 30096 de Delitos Informáticos establece que el propósito de la ley es prevenir y sancionar los abusos que involucren sistemas, datos informáticos, comunicaciones confidenciales; y otros activos delictivos (como bienes, publicidad, libertad sexual, etc.) que pueden verse perjudicado por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para garantizar condiciones mínimas óptimas para que todos puedan hacerlo en un ambiente de libertad y desarrollo. El objetivo de esta acción es garantizar una lucha eficaz contra el cibercrimen. Esta actividad no solo responde a las necesidades del estado para cumplir la función de proteger la información criminal; pero su principal objetivo es homologar el derecho penal peruano con el sistema penal internacional, principalmente a través del Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como el Convenio de Budapest. (Terrerros, 2014)

Bien jurídico tutelado; los activos legítimos están protegidos contra los delitos informáticos programáticos y relacionados; en el primero - información general (información almacenada, procesada y transmitida automáticamente por un sistema de procesamiento de datos) y en el segundo - otros bienes afectados por este tipo de delitos, como la energía, la fuerza sexual, la capacidad de estar cerca, etc. Información - base de datos y/o base de datos de contenidos o procesos informáticos de productos automatizados; es por tanto un bien independiente de valor económico. La escala del valor económico de la información la ha convertido en una mercancía legalmente protegida. Sin embargo, creemos que la información debe ser tratada de manera diferente, no solo por su valor económico, sino también por el valor humano inherente a la flexibilidad y la circulación legal, así como al procesamiento o automatización de la información y la información equivalente. bienes tradicionalmente protegidos. tales como activos (fraude informático), privacidad, privacidad y seguridad de datos (violación de la privacidad informática), seguridad o valor legal del tráfico de pruebas (falsificación de datos o soporte documental), etc. (Gutierrez, 1994)

La situación de las personas jurídicas como sujeto activo y sujeto pasivo: Sujeto Activo: A nivel internacional, existe una gran diferencia entre países que reconocen y no reconocen la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin embargo, “diferentes sistemas de responsabilidad penal empresarial pueden crear problemas para las empresas multinacionales con filiales en muchos países” (Klip, 2014). Para el Perú, por el principio de “Societas delinquere non potest”, una persona jurídica no puede ser considerada una persona jurídica activa. A su vez, la ley penal del Perú agrega determinadas consecuencias (artículo 105 del Código Penal Peruano), la conducta de los demás (artículo 27 del Código Penal Peruano) y las disposiciones procesales del Código Civil Peruano del 2004 en materia delictiva. El delito se comete a través de una persona jurídica; más allá del Acuerdo Plenario 7-2009/CJ-116 (Personas Jurídicas y Consecuencias Accesorias). Sin embargo, la Ley de Delitos Informáticos prevé dos supuestos administrativos que si la persona jurídica se negara a facilitar información sobre la revelación de secretos bancarios (décima y undécima) y cuando se niega a brindar información la persona jurídica en telecomunicaciones, en ambos casos el Juez en 3 días

informará de la negativa a sus organismos supervisores (SBS y OSIPTEL), para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes en forma de multas.

Sujeto Pasivo: Entidades como empresas públicas y privadas (bancos, organismos gubernamentales, industria, seguros, etc.) no divulgan los delitos cometidos por las víctimas por temor a perder su reputación o influencia sobre sus propios clientes y, en consecuencia, tendrían pérdidas económicas. Además, la Ley 30096, contempla dos presunciones cuando una persona jurídica es cómplice de un delito informático: el art. 6. Tráfico ilegal de datos, y el Artículo 9. Suplantación de identidad. Se señala que los agentes pasivos del delito informático son principalmente personas jurídicas (Gutiérrez, 1994) debido a los ingresos económicos en los que operan, y son por tanto los sectores más afectados por el delito informático. Y entre ellos: bancos, agencias gubernamentales, industrias procesadoras, etc. El capítulo V. de la ley de delitos informáticos en el Perú, contra el patrimonio: comprende el "Artículo 8. Fraude Informático. El que a sabiendas se ofrezca a sí mismo u otros beneficios ilícitos en perjuicio de un tercero desarrollando, ejecutando, modificando, quitando, liquidando; copiar o falsear datos o sistemas informáticos, los infractores serán sancionados con prisión de 3 a 8 años y multa de 65 a 120 días. Prisión efectiva de cinco a diez años y multa de ochenta a ciento cuarenta días en el caso de allanamiento de bienes de dominio público con fines de seguridad social o ejecución de un programa de asistencia social. El delito de fraude informático es realizar diversas actividades, incluyendo el desarrollo, diseño o planificación, implementación, daño, corrupción, eliminación, borrado de datos informáticos o cualquier interrupción u operación de un sistema informático que intente obtener ganancias, sustituir a un tercero; de esa estructura en lo que se refiere palabra relativamente mala, a una tercera persona (El Peruano, 2014)

En reacción al aumento de la ciberdelincuencia en nuestro territorio y en el ámbito de la concertación asumido por el Estado Peruano con la firma del Convenio de Budapest, el Ministerio Público ordenó en diciembre de 2020, la instauración de las Fiscalías Especializada en Ciberdelincuencia. Para alcanzar esta finalidad, la misma entidad pública dispuso la instauración de la Red de fiscales en

ciberdelincuencia en todo el país, de manera descentralizada conformado por varios fiscales titulares y alternos, que serán los puestos de relación entre los distritos fiscales correspondientes. Asimismo, se debe aclarar que en absoluto ellos conformaran una suma a las funciones que ya se viene cumpliendo. Un objetivo específico de la Fiscalía de delitos cibernéticos a nivel nacional es brindar orientación técnica jurídica en la investigación de delitos por tecnología a partir de la identificación y el almacenamiento de evidencia digital. Brindar asistencia técnica a los Fiscales en la realización de las investigaciones por delitos previstos en la ley de delitos informáticos que son los fraudes más graves tendientes al robo o acceso a los datos de las cuentas de ahorros o tarjetas de crédito emitidas por las entidades financieras y casos donde la recopilación de evidencias digitales es fundamental para la indagación asimismo regularizar las normas en las técnicas y las formas investigación en lo que se refiere a ciberdelincuencia y establecerá diversos instrumentos directivas o de otro modo en su esfera de su competencia para orientando a fiscales en el ámbito nacional en el desarrollo de las investigaciones la unidad también coordinará con el titular del Consejo Superior de Ministerio Público, respecto a la ayuda correspondiente para el acuerdo en el desempeño de las tareas que se le encomienden asimismo se realizará con organismos públicos y privados involucrados en ciberdelincuencia. Para cumplir con estas obligaciones bajo la Red 24/7 del convenio de Budapest se coordinará con la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y las extradiciones de la Fiscalía de la Nación y de las diversas redes internacionales como Red de Ciberdelincuencia, Red de Cooperación de Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y otras para brindar atención inmediata. Respuesta a los casos. (El peruano, 2021).

Sistemas operativos móviles es un conjunto de programas que se instalan en un teléfono móvil para lograr un rendimiento óptimo y satisfacer las necesidades del usuario. Todo modelo de teléfono móvil, especialmente el llamado Smartphone, cuenta con un programa operativo que posibilita funcionar de manera eficaz. Este software es similar al software de escritorio excepto que contiene diferentes aplicaciones y comandos. Los programas operativos móviles más usados son Android, iOS, Windows iPhone y BlackBerry. Cada fabricante elige el tipo de programa según las especificaciones del teléfono móvil. Esto quiere decir que

dependiendo del modelo de Smartphone se configura el tipo de programa para adaptarse a las condiciones de este teléfono. Los sistemas operativos móviles son más simples que los que se usan en las computadoras y en un gran porcentaje de los casos de uso de comunicaciones inalámbricas. Los datos procesados en dispositivos móviles también vienen en varios formatos como audio, foto y video. Algunos teléfonos no incluyen programas que vienen con algunos programas de computadora. Para Android, en la mayoría de los casos, no hay administrador de archivos, editor de fotos y videos u otras aplicaciones. Los usuarios deben indagar aplicaciones multiplataforma que admitan estos formatos. La ventaja de estos sistemas operativos es que, frente a la conexión de datos o wifi y la gran cantidad de memoria, algunas operaciones se pueden realizar descargando diferentes aplicaciones a través de tiendas compatibles. Pero echemos un vistazo más de cerca al apasionante mundo de este sistema operativo móvil.

Cómo funcionan: Los sistemas operativos móviles son muy similares entre sí. Los tipos que los fabricantes ofrecen a los fabricantes de teléfonos móviles en realidad se componen de varios módulos, como memoria de acceso aleatoria (RAM) y software para computadora personal, que permite hacer crecer su negocio. Estos módulos contienen una serie de acciones que realizan diferentes funciones por separado. Entonces forman un sistema operativo de teléfono inteligente completo, veamos cómo se hace un sistema operativo móvil. Componentes cuando enciende su teléfono inteligente, inmediatamente se inicia un proceso donde se inician una serie de procesos y recursos, llamados módulos, que desencadenan aplicaciones. Son estos gestos los que permiten que el teléfono realice una acción en minutos. Cada teléfono contiene un sistema operativo que contiene módulos y comandos. Asigne instrucciones a la memoria de acceso aleatoria para que puedan ejecutarse de manera eficiente. Cada módulo y componente de software de un sistema operativo móvil controla esencialmente cada acción. Ayudan mucho y crean un extenso sistema de funciones muy interesantes. Los sistemas operativos móviles son tan populares en todo el mundo que no se produce una cantidad exacta de teléfonos cada año. Usuarios de todo el mundo y la empresa desarrollan diferentes modelos cada año. (Vidabytes, 2021).

Los teléfonos móviles son, sin duda, un dispositivo indispensable en la vida cotidiana y van más allá de las áreas de complejidad inicialmente previstas (realizar y recibir llamadas). Hoy en día, los teléfonos móviles son el centro de la información, la comunicación, el entretenimiento e incluso muy útiles para navegar por el mundo del comercio de acciones. El teléfono móvil es un medio de comunicación personal con las características de velocidad, eficiencia, interactividad, privacidad y seguridad que han revolucionado la vida social, la tecnología y la economía en el mundo. Con su ayuda, se realizan muchas funciones, como almacenar información, realizar llamadas, almacenar aplicaciones. Te permite realizar compras, transferencias bancarias, acceso a correo electrónico, chat en tiempo real, con estas aplicaciones puedes realizar pagos, transacciones bancarias y más. El robo de celulares es uno de los delitos más frecuente en los territorios de América latina y forma parte de una mafia internacional que, según Interpol, mueve un promedio de \$ 550.000 por día a través de las fronteras latinoamericanas. La estructura consta de cinco elementos: un ladrón, un técnico, un contrabandista, un vendedor y un cliente. Hay muchas razones que conducen al robo de teléfonos móviles, como revender el teléfono, desmantelarlo, usarlo para extorsionar y usar datos personales e información en el dispositivo. Un caso de esta magnitud requiere la participación no solo del Departamento de Seguridad Nacional y las fuerzas del orden, sino también de los fiscales generales, las fuerzas del orden, los operadores de telecomunicaciones, los reguladores, los fiscales, la autoridad y el público. Además, no basta con resolver los crímenes nacionales sino también los internacionales. (Morales, 2017).

En Perú, los teléfonos celulares son una víctima favorita de los delincuentes. Según el Organismo de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), cada día se roban en el país 4.000 dispositivos; cada 20 segundos. Antes del COVID-19, cuando no había restricciones sociales y el tráfico era mayor, el número era aún mayor: el número de saltos por día llegaba a 5.700. Los hurtos de celulares están directamente relacionados con la venta ilegal de estos aparatos. (Olivera, 2022). En su mayoría los teléfonos celulares han sido robados en el país en el último año como consecuencia de una complicidad entre los ladrones y las personas que compran estos equipos, las personas no solo pasan un gran susto la violencia de

los delincuentes pueden ser tan brutal que las arrastra golpea en el peor de los casos le quitan la vida. Las personas víctimas del robo de celulares deben de realizar este procedimiento de inmediato, comunicarse con el operador al cual pertenece la línea, para reportar el hecho, para el bloqueo de la línea y el equipo, que éste procederá a bloquear, el operador enviará el código identificación Internacional de dispositivo móvil (IMEI) a una lista negra del organismo supervisor de inversión privada y telecomunicaciones si tienes banca móvil deberá comunicarse con tu Banco para el bloqueo correspondiente, debe acercarse a denunciar el hecho en la comisaría correspondiente, una vez que se realice el reporte de robo o pérdida del teléfono celular la empresa operadora está obligado a suspender simultáneamente el servicio y realizar el bloqueo del celular de inmediato, solicitando los nombres y apellidos completos del abonado o razón social en caso del titular sea una persona jurídica, número de documento legal o identificación del abonado: documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de Extranjería, registro único de contribuyente o el documento legal de identidad válido requerido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, número de teléfono asociado al equipo terminal móvil materia del reporte por sustracción o pérdida información adicional para cual validará que eres el abonado, número de teléfono fijo o móvil desde donde se reporta el robo o pérdida del equipo celular, estos hechos siempre que se reportan mediante vía telefónica, la denuncia se debe hacer en la comisaría más cercana y se realizará de la forma verbal describiendo la hora, fecha, lugar y la modalidad del hecho, así como de ser posible se describirá las características de o los presuntos autores del hecho delictivo, todos esto será registrado en el sistema de denuncias policiales, sistema de registro a nivel nacional. Pero si las víctimas del robo o hurto de teléfonos celulares no realizan las denuncias correspondientes corren el riesgo que estos equipos lleguen a delincuentes extorsionadores, secuestradores, u otros delitos que están asociados con estos actos delictivos, así también las personas que se dedican a la comercialización de celulares robados están inmersas en el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de receptación que las penas van entre 2 a 4 años, según el Código Penal Peruano (Artículo 194^o - 195^o), y de acuerdo a los reportes de la Policía Nacional del Perú, las personas detenidas por estos delitos son más

de 4,800 mayores de edad y un aproximado de 60 menores de edad en lo que se refiere en la Región Lima.

A comparación de las legislaciones de los países de América tenemos: “Costa Rica: En la legislación costarricense, el 10 de julio de 2012 se promulgó la ley de los delitos informáticos Ley N° 8148, mediante el cual se podrán aplicar sanciones a las conductas que se entienden como trasgresoras de la ley en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, en el Artículo 217 bis, encontramos el Fraude Informático. El tipo penal informático con mayor pena de prisión en Costa Rica: es que se cometa para afectar la lucha contra el narcotráfico o el crimen organizado por medio del sistema o redes informáticas o telemáticas, contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos la pena podría llegar a ser hasta 20 años de prisión. En Chile: Fue el primer estado de América del Sur en condenar los delitos informáticos. La ley relativa a Delitos Informáticos tipifica a varios delitos informáticos, según Francisco Vera, indica que los delitos informáticos en ese país se encuentran dispersos en varios cuerpos legales, según los expertos y analistas de ese país indican que estos delitos deberían tratarse de forma íntegra y totalizadora lo cual permite mejor aplicabilidad del derecho penal con respecto a sus ciudadanos. En Argentina: En este país la ley de delitos informáticos (ley 26.388) ha incorporado y realizado una variedad de modificaciones al Código Penal argentino, que incorporó como inciso 16 del artículo 173 a dicho código, lo que se refiere el que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática, que altere el normal funcionamiento de un sistema o la transmisión de datos. Una de las particularidades de esta legislación es que las multas son de carácter administrativo sancionador; mientras que en otros países el tipo penal no establece rigurosamente como sucede en argentina el monto de las multas”. (Jiménez, 2017)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Diseño de Investigación

Según (Blasco y Perez, 2007): En el estudio cualitativo se considera la efectividad en su entorno originario en el que ocurre, distinguiendo y explicando los fenómenos según las víctimas involucradas. Utiliza diferentes formas para recolectar información como entrevistas, fotos, observaciones, datos de vida que explica situaciones comunes y problemáticas y significados en la vida de los participantes. El investigador en el presente trabajo utilizó la investigación tipo básica, con la finalidad de formular e incrementar conocimientos y aportes a nuevas investigaciones. Que tiene como objetivo central analizar la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares. Aportando nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio.

La investigación es un proceso sistemático, organizado y objetivo que tiene como objetivo responder a una pregunta o hipótesis para aumentar el discernimiento y la información sobre algo incógnito. Del mismo modo, la indagación es una realización ordenada dirigido en la adquisición, a través de la visualización y el estudio que interesa, la reciente información y conocimientos que requiere para ampliar varios escenarios de la ciencia y la tecnología. La investigación también puede definirse como el acto y resultado de la realización sistemática de actividades intelectuales y experimentales con el objetivo de aumentar el conocimiento sobre un tema en particular y mejorar el conocimiento científico, generalmente sin buscar una aplicación práctica. De acuerdo con estos principios, esta actividad debe considerarse la base de toda actividad científica superior a la media y superior a la media. (Rueda, 2010)

Según Sabino (1992): Un tipo de estudio explicativo son trabajos que dirigen nuestra atención a identificar el origen o la causa de un determinado conjunto de fenómenos. Su propósito, por lo tanto, es comprender por qué ocurren ciertos eventos y analizar las relaciones causales existentes, o al menos las condiciones bajo las cuales ocurren. Así también el trabajo de campo es la recopilación de datos directamente de los datos de eventos, sin manipular ni controlar variables. El estudio de los fenómenos sociales en su medio natural. El investigador no manipula

las variables, ya que esto conduce a una pérdida del entorno natural en el que se producen. (Palella y Martins, 2010)

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

En investigación cualitativa la categorización forma una parte fundamental para el análisis e interpretación de los resultados. Según (Chaves, 2005): las categorías son el proceso que incluye la identificación de patrones, temas importantes, eventos recurrentes y patrones de ideas en datos sobre lugares, eventos o personas seleccionadas para la investigación. La puntuación es una forma importante para abreviar la cantidad de información conseguida. Las categorías se entienden como las computadoras cognitivas de ensayo, los grupos, las supuestas muestras de los problemas y los recursos analíticos son unidades importantes adjuntas a la importancia de los datos y permite resumir, comparar y correlación.

La clasificación es un conjunto de cosas adecuadas. Este es un grupo de datos con el mismo valor. Es la clasificación de la información en categorías según criterios temáticos relacionados con la búsqueda de significado. Es una formación de conceptos que utiliza una definición o frase clara e inequívoca del contenido de cada unidad temática con fines taxonómicos, comparativos, explicativos, analíticos y teóricos. (Marin, 2004). En tal sentido la primera categoría de la investigación es: Fraude informático, esta se subdividirá en dos subcategorías: Subcategoría 1: Fraude del sistema y Subcategoría 2: Legislación Penal y como segunda categoría: Robo de celulares. Esta se subdivide, en dos subcategorías: Subcategoría 1: Robo de valores y Subcategoría 2: Código Penal Peruano.

3.3 Escenario de estudio

Según (Rodriguez y Gil, 1996), el campo de estudio o contexto determina la continuidad con el trabajo del investigador hasta la fecha cuando se trata de definir el problema de investigación. En este sentido, el problema es un factor clave para determinar una posible fuente de datos sobre el lugar, grupo o persona a la que se quiere acceder para investigar. El trabajo de investigación se desarrolló en el campo de estudio el distrito de Miraflores, donde los participantes expertos en el

tema facilitaron sus experiencias en base a sus conocimientos, de la misma manera utilizó fuentes documentadas, artículos científicos tanto nacionales como internacionales, permitiendo de esta manera una mejor percepción y desarrollo a nuestro problema tratado.

3. 4 Participantes

Según los autores (Rodríguez y Gil, 1996), en cualquier investigación cualitativa, los informantes, participantes o sujetos de investigación son esenciales; porque proporcionan la mayor parte de la información primaria sobre el problema de investigación. Se trata de personas a las que regularmente se observa, interroga, consulta por escrito o se les pide que aporten documentos. Con ellos, la mayor parte de la información obtenida permite al investigador comprender el problema y realizar las interpretaciones adecuadas”. Quienes colaboraron con la información fueron personas con amplios conocimientos en el tema desarrollado en el trabajo de investigación, idóneas, eligiéndose a cuatro (04) integrantes de la Policía Nacional que trabajan en la Comisaria de Miraflores y a cuatro (04) abogados litigantes, quienes conocen de cerca el problema general y los problemas específicos que fueron reconocidos en esta investigación, que a continuación se detalla:

Policías de la comisaria de Miraflores: 1. Sub Oficial Superior Policía Nacional del Perú, Carlos Sudario Gómez, identificado con carnet N° 30344782; 2. Sub Oficial Superior Policía Nacional del Perú, Rubén Surca Tasayco, identificado con carnet N° 30541855; Sub Oficial Técnico de Tercera Policía Nacional del Perú, German García Arce, identificado con carnet N° 31389886; Sub Oficial de Segunda Policía Nacional del Perú, Eder Andrés Alejos Orcon, identificado con carnet N° 31429072.

Abogados litigantes: 1. Abogado Roger Melendrez Morales, del Colegio de Abogados de Lima N° 39996; 2. Abogado Mario Arribas Chimpen, del Colegio de Abogados de Lima N° 55551; 3. Abogado Juan Chupillon Vega, del Colegio de Abogados de Lima N° 68596, 4. Abogado Jimmy Cabello Aguedo, del Colegio de Abogados de Lima N° 70683.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como método el análisis de documentos, asumiendo que: Según (Dulzaides y Molina, 2004). El análisis de documentos es una forma de investigación técnica, un conjunto de manipulaciones intelectuales encaminadas a la descripción y presentación sistemática de documentos, estandarizar y facilitar su recuperación. Incluye procesamiento analítico y sintético, que a su vez incluye bibliografía y descripción general de fuentes, clasificación, anotación, extracción, traducción y preparación de evaluación y la entrevista es un diálogo en el que actúan el entrevistador y los interlocutores. Estas son conversaciones dirigidas a una audiencia específica y construidas alrededor de una pregunta seguida de una respuesta. Se podría decir que se presenta como un breve diálogo entre dos personas. El propósito es presentar una idea, sentir o identificar información utilizando esta técnica. Son necesarios para recopilar datos sobre la opinión de un destinatario en particular. (Centro Europeo de postgrado, 2021). Los instrumentos se refieren a los análisis de documentos y las preguntas de entrevista el cual tendrá las unidades de análisis, categorías, subcategorías y el análisis e interpretación del objetivo de estudio, facultando el uso de los datos alcanzados, así como lo manifestado por los interrogados para su posterior análisis.

3.6 Procedimiento

Para (Gonzales, 2021). La ficha de registro permite recoger datos e información de las fuentes que se analizó, las fichas que se elaboraron y diseñaron teniendo en cuenta la comunicación que se deseaba obtener para la investigación; es decir, no existe un modelo estable. Para la investigación de campo, en lo que se refiere al desarrollo de las entrevistas se coordinó con los entrevistados en sus diferentes áreas de trabajo a quien se le explicó el motivo de la visita y la importancia de ayudar con su conocimiento en materia jurídica en esta investigación, además de la recopilación de información, se empleó la técnica de análisis documental y como documentos la ficha documental que es un instrumento alineado a la técnica de observación, es necesario indicar que el análisis es una sucesión de características cognitivas por parte del investigador. Se recopiló información mediante uso de material bibliográfico encontrado en diferentes

bibliotecas virtuales, así como la base de datos de repositorios de las universidades nacionales e internacionales y de otras instituciones, todo lo que corresponde a estudios previos. Asimismo, se elaboraron tablas para la presentación de los datos cualitativos obtenidos.

3.7 Rigor científico

Según (Vara, 2008) el rigor científico lo define claramente a la aplicación del criterio de exactitud científica a la evaluación de la tesis dirigida no al proceso de investigación, sino en el informe final de tesis, que es objeto de medición: “el informe de tesis es un documento, completo, publicado, establecido, abierto a la observación, el análisis y la crítica. En el presente trabajo el investigador cumplió con la severidad científica ordenada por la comunidad académica científica, asimismo las fuentes que se consultaron en el incremento de esta investigación son verídicos, con el correspondiente citado, de la fuente conforme a las normas mundiales del informe bibliográficas, en este caso, en aplicación de las normas APA, de la misma forma, el conocimiento del escenario el fehaciente a la fuente de información que ha facilitado, se utilizaron los métodos y herramientas de recopilación y análisis de datos estratégicos accedido y recibido por la comunidad científica, de acuerdo al tipo, diseño y nivel del estudio. La investigación cumple con los criterios de confianza, transferibilidad, y conformabilidad.

3.8 Método de análisis de información

Para (Dulzaides y Molina, 2004), el análisis de información es una forma de investigación destinada a recopilar, evaluar, seleccionar e integrar los mensajes subyacentes dentro del contenido de un documento, con base en un análisis de su significado a la luz de un problema particular. De esta manera, contribuye a la toma de decisiones y cambios en el curso de acción y estrategia. Este es un excelente medio de gestión de la información.

Se aplicó el procedimiento de recolección de los reportes de datos documentales y entrevistando a las personas conocedoras del tema, para realizar e interpretar en base al objetivo de estudio de las categorías y subcategorías; empleándose para ello el Método Hermenéutico porque se interpretó los datos

recopilados, permitiendo darle el significado o aclaración a la información recabada, y convertirla en un aporte para otras investigaciones en lo que se refiere al Fraude informático relacionado al robo de equipos celulares.

3.9 Aspectos éticos

Según (Giraldo, 2011), dice que los aspectos éticos es la visión cualitativa identifica el papel de mediar valores ideológicos, características del proceso integral y organización moral del proceso de investigación. El procedimiento de consentimiento informado es uno de los factores éticos más importantes. El presente trabajo se realizó manteniendo el valor ético en todas las fases del proceso de la investigación, siendo veraz desde el inicio hasta la culminación del trabajo. Se obtuvo la información bibliográfica la cual fue citada usando normas APA séptima edición, cumpliendo los lineamientos académicos de la universidad y se ajustó al Código Nacional de Integridad Científica, concibiendo a las buenas prácticas como eje rector en la realización del presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este contexto se desarrolló la exposición de los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos, siendo éstos la guía de entrevista y los análisis documentales. A continuación, se consignan los datos obtenidos de la técnica de entrevista realizada a los efectivos Policiales de la Comisaria de Miraflores y de los abogados litigantes, se inició describiendo los resultados referidos al objetivo general que corresponde analizar la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares y como consecuencias se plantearon las siguientes preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance de las tecnologías de la información y la comisión del fraude informático?: Respuestas de los policías entrevistados: Policía 1: Es indispensable que se pueda aplicar en una determinada producción, sin embargo, es utilizado por delincuentes para detener una ganancia pecuniaria; respuesta del Policía 2: El avance tecnológico es muy importante para facilitar transacciones y otros, sin embargo, presentan debilidades que lo hacen vulnerables a los delitos como fraudes informáticos; respuesta del Policía 3: El pasar del tiempo genera nuevo conocimiento al ser humano conocimiento empleado de forma legal e ilegal y este nuevo conocimiento va de la mano con el avance tecnológico en diferentes campos, como hoy en día hay varias personas inescrupulosas que emplean este conocimiento delictivamente, solicitado para la compra de información de delitos contra el patrimonio que no es otro sino el de lucro; respuesta del Policía 4: La tecnología hoy en día está al alcance de todos, tanto así que inclusive varios delitos se están cometiendo a través de un medio tecnológico, ya sea teléfonos, computadoras, cajeros de banco, páginas web, etc.; es el caso que a diariamente aquí en la policía vemos varios delitos relaciones a ese tema, como uno de ellos es el fraude informático que las personas son víctimas mayormente después de haber utilizado sus tarjetas de débito y/o crédito, donde los delincuentes aprovechan en clonar las tarjetas para posteriormente apropiarse de su dinero.

Respuestas de los abogados litigantes: Abogado 1: Que es bueno que sigamos avanzando tecnológicamente pero que debe ser bien regulado con una ley especial a fin de evitar el fraude informático; respuesta del abogado 2: El primero

que me viene a reflexión es que el derecho está a la casa de nuevas figuras delictivas que aparecen para legislarlo; respuesta de abogado 3: Mi opinión respecto al avance tecnológico es que la información es muy importante en el contexto socio económico, político y cultural de nuestra sociedad, sin embargo, entre otras consecuencias negativas es la comisión de fraude informático que permite incurrir en ilícitos penales a los ciberdelincuentes lo que genera una mayor regularidad penal en nuestra legislación; respuesta de abogado 4: Con la globalización es importancia esta herramienta, para acceder a la información de cualquier lugar y permite el desarrollo de un país. Sin embargo, esto trae consigo que se utilice con fines ilícitos, en perjuicio de otros, por eso las empresas públicas y/o privadas deben tener la obligación de implementar mecanismos para reforzar estos accesos a la información de sus clientes.

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?: respuesta del policía 1: No, porque a veces la seguridad de las aplicaciones es vulnerada fácilmente por delincuentes informáticos, respuesta del policía; respuesta de policía 2: La confianza va de la mano con el conocimiento correcto del uso del conocimiento correcto del uso del aplicativo, caso contrario puede ser víctima de estafa, por mi parte si tengo confianza, pero tomando mis medidas de seguridad., respuesta de policía 3: La tecnología hoy en día se ha convertido en una necesidad elemental, necesario para complementar el conocimiento al desarrollo común y habitual hecho que necesariamente impulse el uso de aplicativos informáticos, que te genera confianza o no en el comentario expuesto en el acápite precedente dudo que genere confianza para algunas personas sumando mi consideración a este comentario sin embargo resalto que es una necesidad; respuesta del policía 4: En lo personal no, ya que a través de estos medios es donde aprovechan en sacar nuestra información personal para posteriormente realizar acciones ilícitas, como apertura de cuentas falsas, suplantar identidades, además ser víctimas de estafas.

Repuesta de los abogados litigantes: abogado 1. No genera tanta confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras debido a que últimamente se ha visto bastante sustracción de información y por ende de dinero; respuesta del abogado 2: Esto dependerá de la realidad en que se viva por ejemplo si estuviera

en Estados Unidos 100% de confianza con un sistema legal, pero acá en el Perú es otra realidad; respuesta del abogado 3: Efectivamente que sí me genera confianza, sin embargo, previo se tiene que tener conocimientos mínimos si las empresas, instituciones o personas a las cuales se les compra cuentan con ciertos criterios de garantía y seguridad; respuesta del abogado 4: Este aplicativo informativo tiene que ir acompañado con el conocimiento suficiente para poder ser empleado de la manera correcta; no lo recomiendo porque podrías estar brindando datos información personal de tus tarjetas de crédito si se utiliza de manera equivocada.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?: Respuesta del policía 1: Porque son cometidos por varias personas, que se roba información el que cobra el dinero y otros cómplices; respuesta del policía 2: Sí, porque cada delincuente tiene una tarea específica y se reparten roles de acuerdo con su habilidades y conocimientos, respuesta del policía 3: La organización criminal como delito especial para su conformación necesita de ciertos elementos que la jurisprudencia se ha encargado de detallar como la Constitución de 3 o más personas estabilidad institucional en el tiempo reparto de tareas o funciones todo esto destinado a cometer delitos entonces si estos elementos son resaltados en los agraviados arriba planteada se podrá considerar al fraude informático como una organización criminal; respuesta del policía 4: Si, ya que todo se inicia con el despojo (hurto y/o robo) del celular, y posteriormente a través del mencionado bien es donde aprovechan con los aplicativos de los bancos en solicitar dinero (prestamos, adelantos, etc.) y ser transferidos a terceros quienes también están asociados a la acción ilícita inicialmente narrada.

Respuestas de los abogados: abogado 1: Sí, por cuanto son personas y cumplen un rol de manera organizada y actúan de manera conjunta y en muchos de los casos se ha visto de que incluso participan trabajadores de los mismos bancos o financieras; respuesta del abogado 2: No, porque son aisladas; respuesta del abogado 3: Sí se puede considerar como una organización criminal puesto que cada sujeto implicado en dicho ilícito se desempeña ciertos papeles

roles dentro de la organización criminal mucho más si se tiene en cuenta el delito de fraude informático quién tiene 1 de ellos es qué sabe o conoce temas informáticos otros realizan el papel de robo de los teléfonos, etc.; respuesta del policía 4: Sí considero, porque en la actualidad las personas que se encuentran al margen de ley cometiendo los delitos de robo o hurto de celulares asociados al delito informático, vienen acompañados de cómplices que tienen esa habilidad de buscar información valiosa a través de los celulares para realizar varias actividades delictivas como la suplantación de identidad, realizar compras por internet o realizar transferencias bancarias, ente otros.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?: respuesta del policía 1: No; respuesta del policía 2: No, porque no se investiga adecuadamente, una ley para que sea eficiente debe ser puesta en ejecución y el problema principal parte de las mismas fiscalías que no investigan; respuesta del policía 3: Todas las leyes de un estado constitucional de derecho y sobre todo las leyes penales tratan de regular las conductas antisociales en especial buscan su eficacia mediante las instituciones públicas como los juzgados ministerio públicos y PNP en consecuencia se rige a este pensamiento sí creo que las leyes sean eficaces sin embargo solo en la teoría; respuesta del policía 4: No, ya que este ligado a los delitos contra el patrimonio y normalmente el poder judicial se basa en las condenas en cuanto a la cuantía del delito y no la modalidad.

Respuesta de los abogados: abogado 1: No consideró que la ley de delitos informáticos sea eficientemente adecuada en cuestión a la fijación de las penas dado que el alto índice de criminalidad ha sobrepasado los estándares del delito por cuanto las personas agraviadas se ven afectadas; abogado 2: No porque por más drásticas que sea las sanciones no serán más efectivas por ejemplo se podría tratar con prevención y educación; respuesta del abogado. Considero que no es eficiente por motivos que nuestra legislación es un poco carente de una sanción ejemplar que permitiera una mejor regulación y por ende una mejor prevención del delito; respuesta del abogado 4: Si considero eficiente, el problema radica en implementar tecnología de primera generación a la fiscalía y la Policía Nacional Policía, a través de la División Investigación de delitos de Alta Tecnología, para

coadyuvar al esclarecimiento de investigación y poder determinar la responsabilidad de las personas.

5 ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático? Respuesta del policía 1: Puede ser que hay estrategias, pero la fiscalía no tiene personal con experiencia en esta clase de delitos; respuesta del policía 2: A mi parecer no; respuesta del policía 3: Las estrategias planteadas por el estado y a que mediante la promulgación de leyes a los estamentos encargados de hacer cumplirlas son claras sin embargo hay muchos óbices por atravesar ya que el a preparación y el conocimiento son importantes para emplear las estrategias planteadas; respuesta del policía 4: Yo creo que más que todo existen acciones que puedan prevenir este tipo de delitos, que son la fiscalización constante a los puntos de venta, la exigencia de brindar identificación al momento de usar las tarjetas (débitos y/o créditos).

Respuestas de los abogados: abogado 1: Si existe sin embargo estas no son debidamente aplicadas por los operadores de justicia; respuesta del abogado 2: No; respuesta del abogado 3: No existen estrategias claras, porque es un campo que aún no se le brinda el espacio legal suficiente como para darle una protección legal efectivo; respuesta del abogado 4: Al margen de la sanción punitiva, lo que debe importar que el Ministerio Público utilice la mejor tecnología conjuntamente con la PNP, respecto a las estrategias ambas instituciones del estado deben estar orientadas a la prevención y sensibilización respecto a estos delitos informativos y que permitir tomar conciencia.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?, respuesta de los policías: respuesta del policía 1: Cuando es integrante de una organización criminal, cuando tiene una posición de acceso a la información, cuando compromete la seguridad nacional; respuesta del policía 2: Desconozco, pero uno de los agravantes sería la participación de más de dos personas; respuesta del policía 3: Los agravantes son específicos y genéricos la descripción del tipo legal la contendrá ley y será observado conforme se estudie la conducta desplegada y es preciso recordar que los agravantes serán puntos y manifiesto en la determinación judicial de la pena para castigar y/o contabilizar la

pena privativa de libertad; respuesta del policía 4: En sí, el haber utilizado algún medio informático para la presunta comisión de un delito, ya lo vuelve agravantes.

Respuestas de los abogados entrevistados: respuesta del abogado 1: Los criterios de la introducción, alteración, borrado o suspensión de datos informáticos suplantación y abuso de mecanismos y dispositivos informáticos los agravantes son cuando el agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal cuando tiene una posesión especial a la información reservada; respuesta del abogado 2: Por ejemplo, la habitualidad, la reincidencia, la cantidad de sujetos, así como el tema internacional; respuesta del abogado 3: Los criterios y los agravantes establecidos y regulados en nuestra legislación nacional sin embargo se tienen que brindar una mayor atención para afrontar de manera directa este flagelo delictivo; respuesta del abogado 4: Esto es cuando son integrantes de una organización criminal, a la función que desempeñan, los sujetos delictivos dentro de ella, y cuando de por medio se encuentra la defensa y soberanía nacional.

En relación a mi objetivo general del análisis documental se analizó la relación del fraude informáticos como consecuencias del robo de equipos celulares, según los entrevistados tanto los policías como los abogados litigantes coinciden que los delitos de fraude informático con los delitos contra el patrimonio que esto se viene incrementando porque hoy en día se viene utilizando con más frecuencia el internet para realizar los trabajos virtuales, los comercios electrónicos, las bancas electrónicos, la obtención de bienes y contratación de servicios, en tal sentido se viene incrementando los fraudes informáticos realizado por los ciberdelincuentes al no tener un normativa jurídica bien definida para sancionar estos tipos de conductas delictivas no se alcanza un efectividad en las sanciones penales, así pues de acuerdo a las investigaciones obtenidas de autores internacionales como es de Molinos (2020), Devia (2017), Guarnizo (2020), Gómez (2021), estos coinciden que los delitos de fraudes informativos se desarrollan utilizando fuentes tecnológicas complejas teniendo acceso sin fronteras haciendo que los derechos patrimoniales sean vulnerados y en muchos de esos países también no tienen leyes muy claras para sancionar las conductas delictivas complejas que representan estos delitos.

De acuerdo a las entrevistas obtenidas a los Policías de la Comisaria de Miraflores, en su mayoría coinciden que al estar la tecnología al alcance de todos se vuelve indispensable para las actividades de una persona, pero también estas presentan debilidades lo que hace muy vulnerable a los delitos que están asociados con los medios tecnológicos, viéndose a diario los delitos de fraude informático, también que los conocimientos obtenidos por los medios tecnológicos puede ser buenos o malos en diferentes campos que conlleva a personas inescrupulosas a emplear este conocimiento en actos delictivos. Según los abogados entrevistados, indican que en el mundo que predomina la globalización es de vital importancia esta herramienta así como los avances tecnológicos, que facilitan conseguir información de donde uno se encuentre, pero también trae consigo que las personas con conocimientos informáticos lo utilicen de manera ilegal, por ello las empresas tanto públicas o privadas deben implementar mecanismos para reforzar la seguridad de sus clientes, asimismo tiene que estar bien regulado en nuestra legislación penal para sancionar a los ciberdelincuentes que cometan estos delitos (fraudes), teniendo perjuicios económicos y daños irreparables.

En lo que se refiere al objetivo específico. Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares. Al respecto de la respuesta de los Policías entrevistados y los abogados coinciden que el uso de los aplicativos electrónicos no genera confianza porque son muy vulnerables, que luego del uso resultan siendo víctimas de los delitos informáticos, habiéndose hecho la tecnología una necesidad, en el desarrollo de las actividades volviéndose muy necesarias si se le emplea correctamente, sin embargo también debe existir criterios de garantía y seguridad de las empresas, instituciones o personas a quienes se les compra o se adquieren servicios y debemos tener el conocimiento suficiente del manejo de estos aplicativos; de lo contrario se podría estar brindando datos o información personal que luego estarían siendo afectados. En lo que se refiere al concepto de una organización criminal, los entrevistados dijeron que esto empieza con el despojo del bien mediante el hurto o robo del celular, para luego la vulneración a los aplicativos móviles de las entidades

bancarios, las transferencias del dinero a terceros y otros, encontrándose suficientes elementos para ser considerado como tal.

En lo que se refiere a los autores del ámbito nacional tenemos Vargas (2022), Condori (2022), Huayre (2021), Zambrano (2021), Urpeque (2021), que todos coinciden que nuestra norma jurídica con la cual se viene aplicando para estas conductas delictivas han quedado ineficientes al avance tecnológico y la complejidad que representan los delitos de fraudes informáticos, no teniendo correctas sanciones para estas prácticas delictivas, haciendo que muchos agraviados no encuentren una protección jurídica por parte del estado. Así también los abogados litigantes entrevistados, manifestaron que si están asociados con una organización criminal por cuanto son personas que cumplen un rol de manera organizada y actúan de manera conjunta, siendo entre ellos personas con amplios conocimientos en informática, que tienen la habilidad de buscar información valiosa a través de los celulares para realizar varias actividades delictivas entre ellas la suplantación de identidad, compras por internet o realizar transacciones bancarias, viéndose también en algunos que están involucrados trabajadores de las entidades financieras.

Los entrevistados también opinaron coincidiendo en ello, que la ley no es eficiente para sancionar las conductas delictivas, referente al fraude informático, porque no se investiga adecuadamente, partiendo del problema de las fiscalías que no se investigan bien, por la carga laboral que tienen, ósea los operadores de justicia no les dan una adecuada tipificación a estos delitos, por ende, no se sanciona correctamente estas conductas delictivas. De la misma manera los abogados litigantes entrevistados en su mayoría indican que la ley de delitos informáticos no es eficiente por los índices de criminalidad que ha sobrepasado los estándares del delito, asimismo deben tratarse con la prevención, implementando tecnología de primera generación a las Fiscalías especializadas y a la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología, para coadyudar en las investigaciones con la cual se pueda determinar la responsabilidad de las personas involucradas en estos hechos criminales.

La fuente analizada de los documentos en lo que se refiere al objetivo específico 1: Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del

robo de celulares, según Gómez, (2021), en una de sus conclusiones nos dice que al incautarse un equipo se puede realizar una clonación o volcado, es decir la copia exacta de la información digital contenida en el medio electrónico original utilizando los dispositivos hardware especializado o tecnologías externas, una vez realizada este proceso de clonación, se puede almacenar en cualquier formato incluyendo una relación matemática o claves, con lo que al obtener esta información los ciberdelincuentes podrán realizar actos ilícitos habiendo ya obtenido la información secreta en los equipos electrónicos. Así también en lo que se refiere a los documentos analizados de acuerdo al objetivo específico 2: Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático: según Devia, (2017), quien concluye que este tipo de delito se desarrolla utilizando fuentes tecnológicas complejas que tienen un acceso sin fronteras, comunicación anónima, que pueden estar asociados a grupos a la distancia por la web, así también Urpeque (2021), nos dice que la Ley N° 30096 es un marco legal vigente pero desactualizado en vista de los criterios que han sido considerados en ella, los hechos constitutivos de delito no cumplen con los criterios prácticos que cumple la tecnología, por lo tanto han quedado obsoleto. De acuerdo a las respuestas vertidas por los Policías entrevistados en lo que se refiere a las estrategias para sancionar los delitos de fraude informático, coinciden que el estado no tiene una estrategia clara en la promulgación de las leyes y de dar a los operadores de justicia la logística adecuada para enfrentar la ciberdelincuencia, la fiscalía no cuenta con personal capacitado y con experiencia en estos tipos de delitos, existen muchos obstáculos por atravesar siendo importante la preparación y el conocimiento a emplear con las estrategias claras.

Según los abogados litigantes entrevistados, al margen de la sanción punitiva se debe implementar en el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, deben estar orientadas a la prevención mediante campañas de sensibilización respecto a los delitos informáticos, asimismo no existen estrategias claras por parte de los operador de justicia, no se brinda el espacio legal suficiente para darle una protección legal efectiva, los criterios deben claros al momento de aplicar las sanciones penales, cuando es integrante de una organización criminal, cuando tiene una posición de acceso a la información, a su participación, cuando

se compromete la seguridad nacional, su conocimiento en informática que utiliza el medio para cometer delitos, volviéndose agravante. Así mismo los abogados litigantes entrevistados manifestaron que los criterios y los agravantes para establecer las penas en los delitos de fraudes informáticos, deben de tener los criterios como la alteración, introducción, borrado de datos, en la que la mayoría coinciden que son supresión de datos informáticos, suplantación y el abuso de mecanismos y dispositivos informáticos; así también la reincidencia y la cantidad de sujetos, siendo los agravantes cuando el agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal cuando tiene una posición especial en la información reservada, respecto a tener beneficio económico y cuando por medio se encuentra la defensa y la soberanía nacional.

A continuación, se describe la discusión de resultados como la aplicación del método de triangulación en relación con los resultados que se encontraron en los instrumentos utilizados en la recolección de información: guía de entrevista, análisis documental y los estudios previos. En relación al objetivo general se obtuvo y se precisó que la normativa vigente de nuestro ordenamiento jurídico como es la Ley N° 30096, modificada por la Ley N° 30171 en el año 2014, que se aplica para los delitos informáticos encargadas de velar y sancionar las conductas delictivas que se desarrollan utilizando los medios electrónicos o redes, los autores no han llegado a ser identificados, demostrando con ello para los operadores de justicia, una norma ineficaz al momento de determinar las sanciones legales debido a la complejidad, tipificándose solo como delitos simples a estas conductas delictivas realizadas por personas con amplios conocimientos en redes que siempre predomina el dolo para engañar a sus víctimas y más aún cuando los fraudes son cometidos como consecuencia del hurto o el robo de equipos celulares a sus dueños, existiendo desde ya un concurso de delitos, por lo que teniendo en cuenta que la mayoría de los entrevistados opinaron que el avance tecnológico es bueno que tiene que estar bien regulado con leyes especiales, toda vez que en la actualidad se ha hecho muy común que la sociedad utilice más el internet para sus actividades diarias.

De la misma manera siguiendo con la triangulación tenemos a Condori (2022), que en una de las conclusiones de su investigación que las sanciones jurídicas al fraude informático sancionan las malas actuaciones de los delincuentes informáticos, pero que en la práctica no alcanza el efecto punitivo porque son casos complejos que limitan el fundamento jurídico. Continuando con el método de triangulación en relación al primer objetivo específico, se refiere a determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares, teniendo las respuestas de los entrevistados tanto los policías de la comisaria de Miraflores y de los abogados litigantes, que los aplicativos móviles son muy vulnerables que se pueden sustraer los datos personales y realizar los fraudes, que estos delitos no son tipificados correctamente toda vez que estos ciberdelincuentes serían integrantes de organizaciones criminales porque cada quien tienen sus roles específicos quien roba los celulares, quien jaquea las claves o datos personales, quien transfiere el dinero y quien otorga la cuenta bancaria para los depósitos.

Acá en este objetivo tenemos a Huaye (2021) y Zambrano (2021), que en una de sus conclusiones nos dice que, con la globalización, las personas utilizan más la digitalización, donde los sus datos personales son utilizados para diferentes tipos de servicios digitales, siendo una gran problemática el avance tecnológico porque los ciberdelincuentes también se modernizan buscando diferentes maneras para cometer sus delitos, donde muchas veces no es posible de identificar a los autores de estos delitos.

De la misma manera tenemos la triangulación en lo que se refiere al segundo objetivo específico, que es determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático: los entrevistados en su mayoría indican que no se investiga adecuadamente, no siendo eficiente la ley de delitos informáticos eficiente en cuestión de fijación de las penas por el alto índice de la criminalidad sobrepasando los estándares del delito, además que nuestra legislación carece de sanciones ejemplares, asimismo las sanciones no son debidamente aplicadas por los operadores de justicia, que muchos casos no se toma en cuenta la participación de sus integrantes. Siguiendo la triangulación de este objetivo

tenemos al autor Urpeque (2021), quien en una de sus conclusiones de su investigación nos dice que la Ley que regula los delitos informáticos en nuestro país se encuentra desactualizada, hechos constitutivos de delito no cumplen con los criterios prácticos que cumple la tecnología, así también se tiene el antecedente de Devia (2017), autor español indicando que el delito informático se desarrolla utilizando fuentes tecnológicas que tienen acceso sin fronteras, sus integrantes de sus organizaciones criminales podrían estar en diferentes países de donde podrían estar cometiendo sus delitos impunemente.

V. CONCLUSIONES

Primero: El investigador concluye que nuestro ordenamiento jurídico es muy precario con las sanciones en lo que se refiere al fraude informático, por ser hechos muy complejos y no se está dando la adecuada importancia para frenar estas conductas delictivas, cada día se viene haciendo común estos tipos de hechos que primero te roban los celulares y luego valiéndose de conocimientos informáticos los ciberdelincuentes sustraen el dinero de sus víctimas sin que nadie pueda frenar estas conductas, viendo más reflejado con la llegada pandemia del COVID19, que muchas personas se han visto menoscabado su patrimonio económico y no se ha encontrado sanción para los autores.

Segundo: El investigador concluye que la Policía y la Fiscalía no cuenta con la logística suficientes para hacer frente a los fraudes informáticos que provienen del robo de celulares, teniendo en cuenta que la falta de personal bien preparado, capacitado e idóneo, sumado a ello la falta de la logística adecuada de equipos informáticos que pueda permitir a los operadores de justicia obtener las evidencias digitales, así también la geolocalización de los equipos móviles cuando estos sean robados, para poder llevar a juicio medios probatorios coherentes cuando los casos se traten de ciberdelincuentes.

Tercero: El investigador concluye que los operadores de justicia no están tipificando correctamente los tipos de delitos de fraude informático cuando se encuentran ligados o provienen del arrebato de los celulares, solo tipifican como hurto o robo y no se toma en cuenta el fraude informático, en este caso estaríamos frente a individuos con amplios conocimientos en el ámbito de redes que en muchos de los casos son difíciles de ser identificados a los autores y más aún no se da la importancia debida a las investigaciones cuando las cantidades patrimoniales son menores y los agraviados desconocen los procedimientos en las investigaciones.

Cuarto: El investigador concluye que los comportamientos en lo que se refiere al fraude informático en el derecho patrimonial de las personas agraviadas afecta de

manera negativamente y emocionalmente por que el accionar de los ciberdelincuentes les provoca pérdidas económicas, estas personas al margen de la ley utilizan sus conocimientos tecnológicos, con la finalidad de engañar a sus víctimas ya sea por mensajes de texto, direcciones de páginas electrónicas o por llamadas telefónicas, empleando siempre el engaño para obtener información de sus víctimas y jaquear sus claves realizando la manipulación supresión y clonación de datos con la finalidad de obtener lucros ilegales.

Quinto: El investigador concluye que el convenio de Budapest, más conocido como de Ciberdelincuencia firmado por el Perú con los estados miembros, se convierte en una herramienta jurídica muy importante en el marco de la colaboración de los operadores de justicia tanto Jueces y Fiscales, en las investigaciones de los delitos informáticos internacionales para poder intercambiar información cuando se trate de bandas organizadas de operen desde diferentes países, solicitando la ayuda internacional en el marco de la cooperación Judicial Internacional para los delitos que se encentran comprendidos en la Ley N° 30096 y su modificada de la Ley N° 30171, vigente hasta la fecha.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: El investigador recomienda, que la Fiscalía Especializada de Ciberdelincuencia y de la Policía Nacional por intermedio de la Unidad Especializada División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología, debe tener una constante capacitación, en tal sentido el estado debe darle la logística necesaria para poder hacer frente a las bandas criminales inmersas en delitos informáticos, que en muchos casos ostentan tecnología sofisticada mejores que los operadores de justicia, estando muchos de ellos integrados o relacionadas con bandas criminales que operan de diferentes países.

Segundo: El investigador recomienda que se debe promover los procedimientos a seguir cuando una persona es víctima de los delitos de hurto o robo de celulares seguido del fraude informático, cuando la investigación no tiene la celeridad para resolver las denuncias, las víctimas pierden la confianza en los operadores de justicia sumado a ello que la víctima tiene que perder horas de trabajo con la finalidad de acudir a las citaciones ya sea a la Policía o Fiscalía para participar de las diligencias, en este caso las sanciones deben ser drásticas y efectivas solo así se podría frenar estas conductas delictivas.

Tercero: El investigador recomienda que la Policía Nacional del Perú, por intermedio de sus Unidades Especializadas que son el brazo operativo de las Fiscalías Especializadas, deben tener un respaldo jurídico, así como la capacitación tanto a los Fiscales y Policías, para poder solucionar las deficiencias técnicas que existen en los operadores de justicia, siendo ellos los principales actores de la investigación penal para llevar un correcto encaminado de las diferentes etapas del proceso que no terminen en el archivo las denuncias.

Cuarto: El investigador recomienda que el Estado por intermedio de sus instituciones competentes debe volcar de las armas legales a los operadores de justicia para hacer frente a los delitos de crimen organizado y los delitos informáticos (fraude informático) que en los últimos años ha crecido considerablemente, que no se pudo frenar este flagelo que aqueja a la mayor

parte de la población que hace uso del internet en las diferentes arias laborales o en los comercios electrónicos.

Quinto: El autor recomienda, que debe realizarse políticas de trabajo por intermedio del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a corto, mediano y largo plazo con la finalidad de ir resolviendo de la mejor forma las denuncias e investigaciones que resultan complejas, así como promover la sensibilización en el uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las diligencias preliminares en las investigaciones policiales y fiscales, ahorrando tiempo, dinero y las denuncias se resolverían en un más corto tiempo.

REFERENCIAS

- Ayuda Ley. (13 de 11 de 2020). *Derecho informático o tecnológico: Definición y ámbitos de aplicación*. Obtenido de <https://ayudaleyprotecciondatos.es/>
- Blasco, J., & Perez, A. (2007). *Metodologías de la investigación en las ciencias de las actividades físicas y el deporte*. Editorial club universitario.
- Carajulca, A. (08 de 03 de 2022). Perú: Ya se han robado 249 mil 942 celulares solo en enero y en febrero de 2022. *Diario Ojo*.
- Centro Europeo de postgrado. (27 de 05 de 2021). *Recolección de datos. Definición y elementos*. Obtenido de ceupe.com.ar: <https://ceupe.com.a>
- Chaves, C. R. (2005). LA CATEGORIZACIÓN UN ASPECTO CRUCIAL EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Revista de Investigaciones Cesmag* , 113.
- Condori, R. (2020). *Implicancias Jurídicas del Fraude Informático y la Protección Penal del Delito Contra el Patrimonio Distrito Fiscal de Lima Norte 2020 - Tesis para obtener el grado de Magister Universidad Cèsar Vallejo*. Repositorio institucional. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Cesara Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/63158>
- Devia, E. (2017). *Delito informatico: Estafa informatica del articulo 248.2 del codigo Penal - Tesis Doctoral Universidad de Sevilla*. Repositorio institucional, Sevilla, España. Obtenido de Deposito de investigacion de la Univerdidad de Sevilla: <https://hdl.handle.net/11441/75625>

- Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un. *Scielo*, 19-21.
- El peruano. (10 de marzo de 2014). Ley que modifica la Ley 30096. *Normas Legales*.
- Escobedo, F., Navarro, A., Larios, A., Arque, A., & Rodriguez, F. (2021). *Legislacion Informatica*. (E. Frank, Ed.) Lima. Obtenido de <https://www.unheval.edu.pe>
- Estado Peruano. (22 de 2 de 2021). *Plataforma digital unica del estado peruano*. Obtenido de gob.pe: <https://www.gob.pe/>
- Frances, M. G. (1991). *Fraude Informatico y estafa* . Madrid: Ministerio de Justicia.
- Garcia, I. (2018). *El delito de estafa cometidos por medios informaticos -Tesis para obtener el título de Licenciada en Ciencias Juridicas Universidad de El Salvador*. Repositorio Institucional. Obtenido de Repositorio de la Universidad del salvador: <http://ri.ues.edu.sv>
- Gastañadui, L. (2017). Delitos informaticos y globalizacion. *Derecho, Justicia & Sociedad*, 1-22.
- Giraldo, C. (16 de agosto de 2011). *scholar.google.com*. Obtenido de <https://scholar.google.com>
- Gomez, A. (2021). *Aspectos procesales de los delitos informáticos y tecnológicos -Tesis para obtener el título de Doctor en Ciencias Juridicas Universidad Rey Juan Carlos España*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10115/18754>

Gonzales, J. A. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. ENFOQUES CONSULTING EIRL.

Guarnizo, M. (05 de 04 de 2020). *La naturaleza jurídica de los delitos informáticos en Colombia -Tesis para obtener Especialización en Seguridad informática*. Universidad Abierta y a Distancia , Colombia. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional abierta y a Distancia UNAD:
<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/41392>

Gutierrez, M. (1994). Fraude informático y estafa (Aptitud. *Ministerio de Justicia. Secretaría Técnica*.

Huayre, I. (12 de 2021). *El impacto del cibercrimen en delitos de estafa en el distrito de Lima 2021 - Tesis para obtener el título de abogado Universidad las Américas*. Repositorio institucional, Lima. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de las Américas.:
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1729>

Infobae.com. (14 de 01 de 2022). Robo de celulare se diapara en el Perú. Lima, Lima, Peru.

Jiménez, J. (2017). *Derecho Penal Informatico*. Jurista Editores E.I.R.L.

Klip, A. (2014). Sociedad de la informacion y dereche Penal. *Revista internacional de derecho Penal*, 449.

La República. (17 de 12 de 2021). Se registraron 15.000 denuncias por delitos informáticos en lo que va del año, según PNP. Lima, Lima, Perú.

Marin, M. G. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Fondo editorialu niversidad EAFIT.

- Mayer, L. O. (2021). El delito de fraude informático: concepto y delimitación. *Derecho y Tecnología*.
- Molinos, A. (2020). *El Fraude Informático y Telemático: Perspectiva Penal-Tesis para obtener el grado en Derecho*. Universidad de Valladolid, España. Obtenido de Repositorio Documental de la Universidad Valladolid: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/46997>
- Morales, J. (2017). a política regulatoria contra el robo de celulares en América Latina: un análisis comparativo. *Telesemana.com*. Recuperado el 25 de 05 de 2022, de <https://www.telesemana.com/>
- Nessi, A. (2017). *Manual de evidencia digital*. Miraflores: Publimagen ABC sac.
- Olivera, G. A. (22 de 04 de 2022). El impactante testimonio real de un ladrón de celulares: video animado de El Comercio. *El Comercio*, pág. 18.
- Parella, S., & Martins, E. (2010). *Estudios de campo. Una nueva perspectiva*. Ediciones.Ruiz Colomba.
- República, L. (17 de Diciembre de 2021). Se registraron 15,000 denuncias por delitos informáticos en lo que va del año, según PNP. *Sociedad*.
- Rodriguez, G., & Gil, J. y. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Granada - España: Ediciones Aljibe.
- Rueda, S. C. (05 de 2010). *Conceptos basicos de investigacion*. Obtenido de investigar1.files.wordpress.com: <https://investigar1.files.wordpress.com/>
- Sabino, C. (1992). *El procesos de Investigacion* . Bogota: Panamericana.
- Terreros, F. V. (2014). Delitos Informaticos y Cybercrimes. *IUSS ET Veritas*, 284.

- Trellez, J. (2017). Delitos informaticos en Mexico. *Seguridad*.
- Urpeque, C. (02 de 12 de 2021). *Análisis de la adecuación de la ley n°30096, al marco del convenio internacional de Budapest 2001, y su incidencia en la reducción de los delitos informáticos. Huaura 2018*. Obtenido de Repositorio Instirucional - UNJFSC:
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4632>
- Vara Horna, A. (2008). *La Tesis de Maestria en Educación* . Lima: universidad San Martin de Porres.
- Vara, A. (2008). *La Tesis de Maestria en Educacion*. Lima: Universidad San Martin de Porres.
- Vargas, W. (2022). *Necesidad de tipificar la estafa básica en la Ley de Delitos - tesis de Doctorado - Universidad César Vallejo*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83704>
- Vereau, R. V. (2021). Los delitos informáticos y su relación. *IUSETPRAXIS*, 98-99.
- Vidabytes. (2 de 2021). *Vidabytes*. Obtenido de Sistemas operativos móviles y sus diferentes tipos: <https://vidabytes.com/>
- Zambrano, A. (2021). *El uso de banca móvil en los delitos informáticos contra el patrimonio en la ciudad de Arequipa - Tesis para obtener el titulo de Abogado de la Universidad César Vallejo*. Repositorio insttucional, Lima. Obtenido de Repositrio digital de la Universidad César Vallejo:
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/62306>

Zevallos Prado, O. (22 de 05 de 2020). *Delitos informáticos: ¿Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del E-Commerce?* Obtenido de <https://ius360.com>

ANEXOS


Anexo 1: Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo Rogelio Chupillón Chuque egresado del taller de elaboración de tesis del Programa de Titulación de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: **“El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en el distrito de Miraflores 2021”**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 01 de octubre del 2022.

Apellidos y Nombres del Autor Rogelio Chupillón Chuque	
DNI N° : 41460674	Firma 
ORCID- 0000-0002-4302-0744	

Anexo 2: DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Johnny Rudy Sánchez Velarde, docente de la Escuela de Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), asesor de la Tesis titulada: **“El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en el distrito de Miraflores 2021”**, del autor Rogelio Chupillón Chuque, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17 % verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 01 de octubre del 2022.

Apellidos y Nombres del Asesor: Dr. Johnny Rudy Sánchez Velarde	
DNI N° 18115734	Firma
ORCID: 0000-0002-3258-2389	

Anexo 3: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO


Yo Rogelio Chupillón Chuque, identificado con DNI N° 41460674, **egresado del programa taller de elaboración de Tesis** de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Tesis:

“El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en el distrito de Miraflores 2021”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización.

Trujillo, 01 de octubre del 2022.

Apellidos y Nombres del Autor Rogelio Chupillon Chuque	
DNI: 41460674	Firma 
ORCID: 0000-0002-4302-0744	

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 02 de julio del 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en Miraflores 2021"**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

Rogelio Chupillon Chuque
DNI 41460674



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. **¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. **¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?**

.....

.....

.....

.....

.....

6. **¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en Miraflores 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor (a): María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI: 18190178

Especialidad en: En derecho

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																	X				
Objetividad	Está expresado en conductas observables																	X				
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																	X				
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																	X				

ANEXO 4**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N° 01**

Huari, 01 de julio del 2022.

Magister: Alan Glen BARRENECHEA DE LA CRUZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en Miraflores 2021"**


Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Rogelio Chupillon Chuque
DNI N° 41460574

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Magister Alan Glen BARRENECHEA DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 40003414, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, de profesión en abogado, desempeñándose como jefe del Órgano de Control de UGEL Huaylas y Director de Defensa Gremial del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en Miraflores 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Ancash, distrito de Huarí.

Magister: Alan Glen BARRENECHEA DE LA CRUZ

DNI: 40003414

Especialidad en: Derecho Penal y Procesal Penal.

E-mail: glenbarrenechea@hotmail.com

Alan Glen Barrenechea De La Cruz
ABOGADO
C.A.A. 1506

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																				X	

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Mg. Segundo Felipe Chupillon Salazar con DNI N° 41143763, magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, de profesión en Abogado, desempeñándose como Jefe de Asesoría Jurídica de la División de Pensiones de la PNP.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "El Fraude Informático como consecuencia del Robo de Equipos Celulares en Miraflores 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima.

Mag.: Segundo Felipe Chupillon Salazar.

DNI: 41143763

Especialidad en: Derecho Constitucional

E-mail: Felipe_81@hotmail.com

“El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																				X	

	dimensiones del tema de investigación																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Mg: Segundo Felipe Chupillon Salazar.

DNI N°: 41143763

E - mail: Felipe_81@hotmail.com

Firma:



S. Felipe Chupillon Salazar
 ABOGADO
 CAL. 61488

ENTREVISTAS



Anexo: Instrumento de recolección de datos Guía de Entrevista (Abogado Litigante)

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: MARCO JAVIER AMBAS CHIMPEN
Edad: 67 AÑOS. Género: H.
Cargo: ABOGADO
Institución: COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.
Entrevistador: ROSEJO CHUPILLAN OCHOAQUE
Fecha: 22 Jul 22 Hora: 10:00.
Lugar: LIMA.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

LO PRIMERO QUE ME VIENE A REFLEXION. ES QUE EL DERECHO ESTA A LA CAZA DE NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS, Y E APRECELI, PARA LEGISLARLO.


Marco Javier Ambas Chimpen
ABOGADO
Caj. 55551

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

ESTO DEPENDERÁ DE LA REALIDAD
EN QUE SE VIVA; POR EJEMPLO
SI ESTUVIERA EN EEUU NO
DE CONFIANZA CON UN SISTEMA
LEON CONSUETIJINARIO, PERO AQUÍ
EN PERÚ ES OTRA REALIDAD

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

NO POR QUE SON RISCADAS


Miro Javier Ambas Chumpen
ABOGADO
cal. 55551

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

NO PUN QUE POR MAS DRÁSTICAS
QUE SEAN LAS SANCIONES, NO
SERÁN MAS EFECTIVAS,
POR EJEMPLO SE PODRÍA TANTAR
POR PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

NO

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

POR EJEMPLO LA HABITUALIDAD,
LA REINCIDENCIA, LA CANTIDAD
DE SUJETOS ASÍ COMO EL TEMA
INTERNACIONAL


Mario Javier Ambías Chumpe
ABOGADO
mat 55001



Anexo: Instrumento de recolección de datos Ficha de Entrevista (Abogado Litigante)

TÍTULO:

“El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado: JIMMY CABELLO AGUEDO
Edad: 35 años Género: MASCULINO
Cargo: ABOGADO
Institución: COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Entrevistador: ROBERTO CHUQUILLON CHUQUILLON
Fecha: 21 Julio 2022 Hora: 14:00
Lugar: LIMA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

Con la globalización es importante estar internamente, para acceder a la información de cualquier lugar y permite el desarrollo de un país, sin embargo, esto trae consigo que se actúe con fines ilícitos, en perjuicio de otros, por lo que las empresas públicas y privadas deben tener la obligación de implementar mecanismos para reforzar estos accesos a la información de sus clientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

Facilitaciones de estos aplicativos tiene que ir acompañada con el conocimiento suficiente para poder acceder y realizar los servicios de manera correcta, solo recomiendo porque pueden estar brindando datos e informaciones personal de tarjetas de crédito u otros donde quede registrado los datos personales.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

Considero que si porque en la actualidad las personas que se encuentran al margen de la ley cometen estos delitos de robo y hurto de celulares asociados al delito informático vienen acompañados de cómplices que tienen una habilidad de bases informáticas velozes a través de los celulares para realizar varias actividades delictivas como suplantar la identidad, realizar compras por internet o transferencias bancarias.


JIMMY CABELLO AGUEDO
ABOGADO
Reg. C.A.L 70683

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?


Si lo considero eficiente, el problema radica en implementar tecnología de primera generación a la escala y a la PNP a través de la DIGIAT para coadyugar al mejoramiento de investigación y poder determinar la responsabilidad de los procesos.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

Al margen de la sanción punitiva lo que debe impulsar que el Ministerio Público mejor tecnología conjuntamente con la PNP, respecto a los estrategias institucionales del estado deben estar orientados a la prevención, acompañados de sensibilización respecto a los delitos informáticos.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

Cuando se actúa dentro de una organización criminal, cuando la información es reservada en la función al cargo que ocupa, respecto a obtener un beneficio económico y cuando se por medio se encuentra la defensa y soberanía Nacional.



JIMMY CABETTO AGUEDO
ABOGADO
Reg. C.A.L 70683

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: JUAN CHUPILLON VEGA
Edad: 40 AÑOS Género: MASCULINO
Cargo: ABOGADO
Institución: COLEGIO DE ABOGADOS DE IZHA
Entrevistador: ROBELIO CHUPILLON CHUQUE
Fecha: 22 DE JULIO DEL 2022 Hora: _____
Lugar: IZHA.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

MI OPINIÓN RESPECTO AL AVANCE TECNOLÓGICO ES QUE LA INFORMACIÓN ES MUY IMPORTANTE EN EL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE NUESTRA SOCIEDAD, SIN EMBARGO ENTRE OTRAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS ESTÁ LA COMISIÓN DE FRAUDE INFORMÁTICO QUE PERMITE INGRESAR EN DIFERENTES PUNOS A LOS CIBERDELINCUENTES LO QUE GENERA UNA MAYOR REGULACIÓN PENAL EN NUESTRA LEGISLACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

Efectivamente que si me genera confianza sin embargo previo si tiene que tener conocimientos mínimos si las empresas, instituciones o personas a las cuales se les compra cuentan con ciertos criterios de garantía y seguridad.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

Si si puede considerarse como una organización criminal, puesto que cada sujeto implicado en dicho delito desempeña ciertos papeles roles dentro de la organización criminal, mucho más si se tiene en cuenta el delito de fraude informático que a veces uno de ellos es que robe o eche timos informáticos, otros realizan el papel de robo de los teléfonos etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

Considero que no es eficiente, por motivos que nuestra legislación es un poco constricta de una manera simplificada, lo que permite una mejor regulación y por ende una mejor sanción del delito.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

No existen estrategias claras, porque es un campo que aun no se le brinda el espacio legal suficiente como para darle una protección legal eficiente.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

Los criterios y los agravantes son establecidos y regulados en nuestra legislación nacional, sin embargo se tiene que brindar una mejor atención para afrontar de manera eficiente este flagelo delictivo.


JUAN CAPILLON VEGA
C.N. 68596
ABOGADO.

Anexo: Instrumento de recolección de datos Ficha de Entrevista (Abogado Litigante)

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Roger Melendrez Morales
Edad: 54 Género: Masculino
Cargo: Abogado
Institución: Estudio Jurídico Especializado "Melendrez"
Entrevistador: Rogelio Chupillon Chuque
Fecha: 21 de Julio del 2022 Hora: 10:00 am
Lugar: Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.


OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

Que es bueno que sigamos avanzando tecnológicamente,
pero que debe ser bien regulado con una
ley especial, a fin de evitar el fraude
informático.



Roger Melendrez Morales
ABOGADO
CAV/Nº 991
CAL/Nº 35996

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

No genera tanta confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras, debido que últimamente se ha visto bastante sustracción de información y por ende de dinero.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

Si por cuanto son personas que cumplen un rol, de manera organizada y actúan de manera conjunta y en muchos de los casos, se ha visto de, que incluso participan trabajadores de los bancos o financieras.


Walter Velasco Morales
ABOGADO
CAV. N° 601
CAL. N° 39996

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

No considero que la ley de delitos informáticos, sea eficientemente adecuada, en cuestión a la fijación de las penas, dado que el alto índice de criminalidad ha sobrepasado los estándares del delito, por tanto las personas agraviadas se ven afectadas.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

Si existen, sin embargo, estas no son debidamente aplicadas por los operadores de Justicia.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

Los criterios son la introducción, alteración, borrado o supresión de datos informáticos, suplantación y abuso de mecanismos y dispositivos informáticos. Los agravantes son cuando el agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal cuando tiene una posición especial a la información reservada.


Rogger Morales Morales
ABOGADO
CAV. N° 021
CAL. N° 39906



Anexo: Instrumento de recolección de datos Ficha de Entrevista (Efectivo Policial)

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: RUBÉN ERNESTO SURCA TASAYCO

Edad: 36 Género: MASCULINO

Cargo: CO. PNP. INVESTIGADOR

Institución: PNP. COMANDO DE MIRAFLORES

Entrevistador: ROBERTO CHURILLON CUSUMI

Fecha: 13/07/21 Hora: 12:00

Lugar: MIRAFLORES - LIMA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

-El avance tecnológico es muy impor-
tante para realizar transacciones
y otros: sin embargo presentan
debilidades que lo hacen vulnerable
a los delitos como fraude in-
formático.

CIP 30541855
Rubén Surca Tasayco
SS PNP

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

Si CONFIDARÍA YA DE LA TIPO CON EL CONOCIMIENTO CORRECTO DEL USO DEL APPLICATIVO, CASO CONTRARIO PUEDES SER UNA VÍCTIMA DE ESTA. POR MI PARTE SI TENGO CONFIANZA PERO TOMANDO MIS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

- Si, porque cada delincuente tiene una tarea específica y se reparten roles de acuerdo a sus habilidades y conocimiento.


CIP 30541855
Rubén Surca Tasayco
SS PNP

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

- NO, PORQUE NO SE INVESTIGA ADE-
CUADAMENTE, UNA LEY PARA QUE
SEA EFICIENTE DEBE SER PUESTO
EN EJECUCIÓN Y EL PROBLEMA PRINCIPAL
POR PARTE DE LOS MEDIOS FISCALIS
QUE NO INVESTIGAN.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

A MI APLICACIÓN NO.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

DEBIDAMENTE, PERO UNO DE
LOS AGRAVANTES SERIA LA PRO-
DUCCIÓN DE MÁS DE DOS PERSONAS
NAB.


CIP. 30541855
Rubén Surca Tasayco
SS PNP



Anexo: Instrumento de recolección de datos Ficha de Entrevista (Efectivo Policial)

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: GERMAN FERNANDO GARCIA ARCE
Edad: 37 AÑOS Género: M
Cargo: INVESTIGACIONES - PNP
Institución: COMISARIA PNP DE MIRAFLORES
Entrevistador: ROGELIO CHURILLOS CHUQUE ROBERTO
Fecha: 12/02/2022 Hora: 09:00
Lugar: MIRAFLORES - HMA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

EL PASA DEL TIEMPO GENERA NUEVO CONOCIMIENTO AL SER HUMANOS CONOCIMIENTO EMPLEADO DE FORMA LEGAL Y NEGATIVA (ROBOS) Y ESTE NUEVO CONOCIMIENTO VA DE LA MANO CON EL AVANCE TECNOLÓGICO EN DIFERENTES CAMPOS COMO P.E. EN LA INFORMACIÓN QUE CAYE EN A PERSONAS INSCONCIENZAS A EMPLEAR ESTE CONOCIMIENTO DECRETAMENTE CON EL RECURSO SUGERIDO PARA LA COMETACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DEL ADO ES OTRO SERO EL ANIMO DE LUCRO.


SOA: 389886
GERMAN F. GARCIA ARCE
SO PNP

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

LA TENDENCIA MEY EN MI SE HA CONVERTIDO EN UNA NECESIDAD ELEMENTO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR EL CONOCIMIENTO EL DESARROLLO COMÚN Y HABITUAL HECHO (SE NECESARIAMENTE IMPULSA EL USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS QUE LE GENERAN CONFIANZA D.N.O.
CON EL COMENTARIO EMPUESO EN EL ACÓPITE PRESIDENCIAL, SUO QUE GENERE CONFIANZA PARA ALGUNAS PERSONAS SUMANDO MI CONSIDERACION A ESTE COMENTARIO, SIN EMBARGO RESULTA QUE ES UNA NECESIDAD.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

LA ORGANIZACION CRIMINAL COMO DELITO SUPLENIR PARA SU CONSTITUCION NECESITA DE CUATRO ELEMENTOS QUE LA FIDUCIA, PRUDENCIA SE HA ENCARGADO DE INSTALAR COMO LA CONSTITUCION DE TRES O MAS PERSONAS ESTABLECIDAS INSTITUCIONES EN EL TIEMPO DEPARTO DE TAREAS O FUNCIONES TODO ESTO DESTINADO A COMETER DELITOS, ENTONCES SI ESTOS ELEMENTOS SON REALIZADOS EN LOS DELITOS, NINGUNO REALIZADO SE PUEDE CONSIDERAR AL FRAUDE INFORMÁTICO COMO UNA ORGANIZACION CRIMINAL.



BOCA 39888
GERMAN F. GARCIA RICE
SO. PNP
3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

TODAS LAS LEYES DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUDGE TODO LAS LEYES PENALES TAMPOCO REGULAN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES EN ESPECIAL BUSCAN LA EFICACIA MEDIANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO LOS JUZGADOS, MINISTERIO PÚBLICO Y PNP, EN CONSECUENCIA SE LE AGE A ESTE PENSAMIENTO DE CERO QUE LAS LEYES SEAN EFICACES, SIN EMBARGO SOLO EN LA TEORÍA.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

LAS ESTRATEGIAS PLANEADAS POR EL ESTADO YA QUE MEDIANTE LA PROMULGACION DE LEYES A LOS ESTADOS EN CARGOS DE HACER CUMPLIRLAS, SON CLARAS, SIN EMBARGO HAY MUCHOS GISES POR ATARDECER YA QUE LA PREPARACION Y EL CONOCIMIENTO SON IMPORTANTES PARA EFICAZ LAS ESTRATEGIAS PLANEADAS.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

LOS AGRAVANTES SON ESPECIFICOS Y GENERALES, LA DESCRIPCION DEL TIPO LEGAL LA CONFORMAN UNO Y SEAN OBSERVADO CONFRONTE SE ESTABLECE LA CONDUCTA DESPLEGADA Y ES PRECISO RECORDAR QUE LOS AGRAVANTES SON PUNTOS EN MANIFIESTO EN LA INTERPRETACION JURISDICCIONAL DE LA PENAL PARA GARANTIZAR Y/O CONTABILIZAR LA PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD.


SOA-1139908
GERMAN F. GARCIA RIZO
SO PNP

Anexo: Instrumento de recolección de datos Guía de entrevista (Efectivo Policial)

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"**I. Datos generales:**

Entrevistado: Sub Oficial PNP eder Andrés Alejos Orcoy
Edad: 35 años Género: M
Cargo: INVESTIGACIONES
Institución: comisaría PNP de Miraflores
Entrevistadores: Rogelio Chupillon Chingue
Fecha: 12/07/2022 Hora: 10:20
Lugar: Miraflores - Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL**Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.****Preguntas:**

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

Que la tecnología está al alcance de todos, inclusive varios delitos se están cometiendo a través de los medios tecnológicos, teléfonos, computadores, POS, cajeros, páginas web, etc. por tanto desafortunadamente en la policía vemos varios delitos relacionados con este tema, como uno de ellos es el fraude informático que las personas son víctimas, mayormente después de haber utilizado sus tarjetas de crédito y/o débito, donde los delincuentes aprovechan su claves las tarjetas para posteriormente apropiarse de su dinero.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

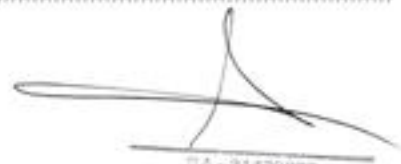
Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

En la personal no, ya que a través de estos medios es donde aprovechan su poder nuestra información personal para posteriormente realizar acciones ilícitas, como aperturar cuentas falsas, suplantar identidades, además de ser víctimas de estafas.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

Si, porque todo se inicia con el despojo (hurto o robo) del celular y posteriormente a través del manejo de bien es donde aprovechan con los aplicativos de los bancos su poder de dinero (préstamos adelantados de sueldo, etc) y por transferidos a terceros quienes también están asociados a la acción ilícita inicialmente narrada.



CA - 31429072
Eder A. ALEJOS ORCÓN
S2 PNP

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

No, estando ligado a los delitos contra el patrimonio y normalmente los operadores de justicia (Poder Judicial) se basan en las condenas en cuanto a la cuantía del delito y no en la modalidad.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

Yo creo que más que todo existen acciones que puedan prevenir este tipo de delitos que por la prerealización constante de los PC, la exigencia de brindar la identificación al momento de usar las tarjetas (débito y/o crédito).

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

En mi opinión el haber utilizado algún medio informático para la premeditación comisión de un delito ya lo vuelve agravante.



CA-31429072
Eder A. ALEJOS ORCÓN
CJ PUP



Anexo: Instrumento de recolección de datos Guía de Entrevista (Efectivo Policial)

TÍTULO:

"El Fraude Informático como consecuencia del Robo de equipos celulares en Miraflores 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Carlos Roberto Subiano Gomez

Edad: 57 años Género: M.

Cargo: PNP - Investigador

Institución: PNP

Entrevistadores: Roberto Churillo Chuaque

Fecha: 19 Jul - 2022 Hora: 09:00

Lugar: Miraflores - Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares en Miraflores 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué opina Ud., del avance tecnológico de la información y la comisión del fraude informático?

Es indispensable que se puede aplicar en una actividad de una determinada producción, sin embargo es utilizado por delincuentes para obtener una ganancia pecuniaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares

2. ¿Le genera confianza el uso de aplicativos informáticos para realizar compras y contratar servicios a través de internet? ¿Por qué?

NO, porque a veces la seguridad de las aplicaciones son vulnerados fácilmente por delincuentes informáticos.

3. ¿El delito de fraude informático, asociado a robo de celulares se puede considerar como una organización criminal? ¿Por qué?

porque son cometidos por varias personas, el que roba información, el que cobra el dinero, y otros complices



34-30344782
CARLOS R. SUÁRIZ GÓMEZ
SS PNP

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.

4. ¿Cree usted que la ley de delitos informáticos es eficiente en la sanción de las conductas delictiva referente al fraude informático?

no.

5. ¿En la actualidad existen estrategias claras para sancionar los delitos de fraude informático?

puede ser que hay estrategias pero la fiscalia no tiene personal con experiencia en esta clase de delito.

6. ¿Cuál son criterios y los agravantes para establecer las penas en el delito de fraude informático?

cuando es integrante de una organizacion criminal, cuando tiene una posicion de acceso a la informacion, cuando compromete la seguridad nacional.



SA 8034478z
CARLOS R. SUDARIO GÓMEZ
SS PHP

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DIVPOL SUR 1

CIA PNP DE MIRAFLORES

AUTORIZACIÓN

EL COMANDANTE PNP JORGE LUIS SEMINARIO POZO.

AUTORIZA :

AL SR. ROGELIO CHUPILLON CHUQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 41460674, EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA PNP DE MIRAFLORES, PARA LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO DE ELABORACIÓN DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO TITULADA "EL FRAUDE INFORMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL ROBO DE EQUIPOS CELULARES EN MIRAFLORES 2021", A QUIEN SE LE BRINDARA TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE PUEDA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A LOS EFECTIVOS POLICIALES QUE LABORAN EN ESTA SUB UNIDAD, DE ACURDO AL DOCUMENTO REMITIDO POR LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

MIRAFLORES, 10 DE JULIO DEL 2022.



OA-298342
Jorge Luis SEMINARIO POZO
COMANDANTE PNP
COMISARIO DE MIRAFLORES

ANEXO 6: TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TITULO	
EL FRAUDE INFORMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL ROBO DE EQUIPOS CELULARES EN MIRAFLORES 2021	
PROBLEMAS	
PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es la relación del fraude informático con el robo de equipos celulares en Miraflores 2021?
PROBLEMA ESPECÍFICO Nº 1	¿Cuáles son las conductas delictivas más frecuentes a consecuencia de los robos de celulares?
PROBLEMA ESPECÍFICO Nº 2	¿Cuáles son los criterios legales en el Perú para la imputación penal en el fraude informático?
OBJETIVOS	
OBJETIVO GENERAL	Analizar la relación del fraude informáticos a consecuencias del robo de equipos celulares.
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1	Determinar las conductas delictivas frecuentes a consecuencia del robo de celulares.
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2	Determinar los criterios legales para la imputación penal en el fraude informático.
CATEGORÍA Nº 1: FRAUDE INFORMÁTICO	
SUBCATEGORÍAS	<ul style="list-style-type: none"> . Fraude del sistema. . Legislación Penal
CATEGORÍA Nº 2: ROBO DE CELULARES	
SUBCATEGORÍAS	<ul style="list-style-type: none"> - Robo de valores. - Código Penal Peruano.

ANEXO 7









UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "EL FRAUDE INFORMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL ROBO DE EQUIPOS CELULARES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES 2021.", cuyo autor es CHUPILLÓN CHUQUE ROGELIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 05- 12-2022 09:46:24

Código documento Trilce: TRI - 0472844